UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

DERECHO AL PLAZO RAZONABLE COMO GARANTIA DEL DEBIDO PROCESO EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO 2023.

Tesis para optar el título profesional de

ABOGADO

ANNGIE CAROLINNE HIDALGO RUIZ

Pucallpa – Perú

2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ACTA DE EXAMEN PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 17:00 horas del día lunes 09 de noviembre de 2026, en la sala del auditorio de la facultad de derecho de la Universidad Nacional de Ucayali, se dio inicio a la sustentación y defensa de la tesis titulada "DERECHO AL PLAZO RAZONABLE COMO GARANTIA DEL DEBIDO PROCESO EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, 2023", presentada por la bachiller en Derecho y Ciencias Políticas: ANNGIE CAROLINNE HIDALGO RUIZ.

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el secretario académico de la facultad procedió a presentar a los miembros del jurado, integrados por los docentes: DR. LIZANDRO LEVEAU PEZO (Presidente), MG. WASHINGTON TARCICIO QUINTANILLA OSORIO (Miembro) y Dra. GLORIA GONZALES SANTOS (Miembro), designados mediante Memorando Múltiple N° 042-2026- UNU/FDyCP/GyT de fecha 03 de noviembre de 2026. Acto seguido, el señor presidente instó al secretario académico a presentar a la bachiller examinada.

A continuación, el presidente del jurado invitó a la bachiller a iniciar la exposición de su informe final de investigación; a cuyo término, los miembros del jurado formularon las preguntas y observaciones pertinentes, las mismas que fueron absueltas de forma satisfactoria por la ponente.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a la bachiller examinada y al público a abandonar la sala para proceder a la deliberación en forma reservada.

Seguidamente, el jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que la bachiller ANNGIE CAROLINNE HIDALGO RUIZ resulto APROBADA POR UNANIMIDAD
Reiniciado el acto público, se procedió a la juramentación de honor y a la toma de felicitaciones por parte de los miembros del jurado, dándose lectura a la presente acta y concluyendo el acto académico a las 18:09 horas del mismo día. En señal de conformidad, la suscriben los intervinientes; de lo que doy fe.

Dr. LIZANDRO LEVEAU PEZO
PRESIDENTE

Mg. WASHINGTON T. QUINTANILLA OSORIO
MIEMBRO

Dra. GLORIA GONZALES SANTOS
MIEMBRO

Dr. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
SECRETARIO ACADÉMICO (e)

ACTA DE APROBACION

La presente tesis fue aprobada por el Jurado Calificador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, para optar el Título Profesional de Abogada.

Dr. Lizandro Leveau Pezo

Presidente

Dr. Washington Tarcicio Quintanilla Osorio

Miembro

Dra. Gloria Gonzales Santos

Miembro

Dr. César Manuel Calderón Moreno

Asesor

Anngie Carolinne Hidalgo Ruiz

Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TESIS

Nº V/044-2026.

La Dirección de Producción Intelectual de la Universidad Nacional de Ucayali, hace constar por la presente, que la Tesis titulada:

"DERECHO AL PLAZO RAZONABLE COMO GARANTIA DEL DEBIDO PROCESO EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO 2023"

Autor(es)	:	**HIDALGO RUIZ, ANNGIE CAROLINNE**
Facultad	:	**DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
Escuela	:	**DERECHO**
Asesor(a)	:	**Dr. CALDERON MORENO, CESAR MANUEL**

Presenta un **porcentaje de similitud de 9%,** verificado en el Sistema Antiplagio COMPILATIO,

De acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO, el cual indica: "todo trabajo de investigación no debe superar el 10%". **En tal sentido, se declara, que la TESIS presenta un porcentaje aceptable de similitud,** procediéndose a emitir la presente Constancia a solicitud del asesor.

En señal de conformidad se firma y sella el presente documento.

Fecha: 27/01/2026

Dr. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, Anngie Carolinne Hidalgo Ruiz

Autor de la tesis titulada : Derecho al Plazo Razonable como garantía del debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2023

Sustentada el año 2026

Asesor(a): Dr. César Manuel Calderón Moreno

Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] TOTAL [X]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 09 / 11 / 2026

Email: anngiebr13@gmail.com Firma: A. Hidalgo R.

Teléfono: 971184848 DNI: 75785625

DEDICATORIA

Con amor a mis padres y hermanos con quienes he compartido todos mis sueños y alegrías, especialmente a mi madre, por su incondicional amor y paciencia, al enseñarme con su valor y dedicación que todo se puede lograr en esta vida.

Asimismo, a mis abuelitos paternos por siempre inspirarme a ser mejor cada día, como también a mis abuelitos maternos, quiénes desde el cielo me cuidan.

AGRADECIMIENTOS

A Dios, porque sin él ni la valentía y fuerza que me brinda cada día para enfrentar los obstáculos de la vida, nada de lo realizado sería posible,

A mis padres, ya que siempre han sido el motor más importante de mi vida y quiénes en todo momento han estado presente en este camino, sin ellos nada de esto sería posible.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA vi

AGRADECIMIENTOS.....vii

ÍNDICE GENERAL viii

ÍNDICE DE TABLAS.....x

ÍNDICE DE FIGURAS.....xi

RESUMEN..... xii

ABSTRACT.....xiii

INTRODUCCIÓN..... xiv

CAPÍTULO I 1

PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....1

1.1. Planteamiento del problema.....1

1.2. Formulación del problema.....6

1.2.1. Problema general 6

1.2.2. Problemas específicos.....6

1.3. Formulación de objetivos 6

1.3.1. Objetivo general 6

1.3.2. Objetivos específicos.....7

1.4. Justificación de la investigación 7

1.5. Delimitación del estudio 10

1.6. Viabilidad del Estudio 11

CAPÍTULO II 12

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL.....12

2.1. Antecedentes jurídicos del problema.....12

2.1.1. Antecedentes internacionales 12

2.1.2. Antecedentes nacionales 14

2.1.3. Antecedentes locales.....16

2.2. Bases teóricas 17
2.3. Definición de términos básicos 51
2.4. Formulación de hipótesis 53
2.4.1. Hipótesis general 53
2.4.2. Hipótesis específicas 53
2.5. Variables 54
CAPÍTULO III 58
METODOLOGÍA 58
3.1. Tipo de investigación 58
3.2. Diseño de la investigación 59
3.3. Población y muestra 60
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos 61
CAPÍTULO IV 68
RESULTADOS Y DISCUSIONES 68
4.1. Descripción de resultados 68
4.2. Prueba de hipótesis por variables y dimensiones 75
4.3. Discusión de resultados 82
CAPÍTULO V 86
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 86
5.1. Conclusiones 86
5.2. Recomendaciones 87
ANEXOS 97

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de variable 56

Tabla 2. Población y Muestra 61

Tabla 3. Ficha Técnica del cuestionario de evaluación Derecho al Plazo Razonable…63

Tabla 4. Distribucion de los items del cuestionario de evaluación Derecho al Plazo Razonable.....63

Tabla 5. Ficha Técnica del cuestionario de Debido Proceso……..64

Tabla 6. Distribucion de los items del cuestionario de evaluación del Debido Proceso.....64

Tabla 7. Confiabilidad de los cuestionarios.....65

Tabla 8. Variable 1. Derecho al plazo razonable.....68

Tabla 9. Dimensión 1. Complejidad del asunto.....69

Tabla 10. Dimensión 2. Actividad procesal del interesado 70

Tabla 11. Dimensión 3. Conducta de la autoridad judicial o fiscal.....70

Tabla 12. Afectación generada en la situación jurídica de la presunta victima 71

Tabla 13. Variable 2. Debido proceso 72

Tabla 14. Tutela judicial efectiva.....73

Tabla 15. Dimensión 2. Derecho y principio de igualdad 73

Tabla 16. Derecho de defensa.....74

Tabla 17. Principio de contradicción 75

Tabla 18. Correlación para la Hipótesis General 76

Tabla 19. Correlación para la Hipótesis Específica 1.....78

Tabla 20. Correlación para la Hipótesis Específica 2.....79

Tabla 21. Correlación para la Hipótesis Específica 3.....80

Tabla 22. Correlación para la Hipótesis Específica 4.....82

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Derecho al plazo razonable....68

Figura 2. Dimensión 1. Complejidad del asunto....69

Figura 3. Dimensión 2. Actividad procesal del interesado....70

Figura 4. Dimensión 3. Conducta de la autoridad judicial o fiscal....71

Figura 5. Afectación generada en la situación jurídica del interesado en el proceso...71

Figura 6. Variable 2. Debido proceso....72

Figura 7. Tutela judicial efectiva....73

Figura 8. Dimensión 2. Derecho y principio de igualdad....74

Figura 9. Dimensión 3. Derecho de defensa....74

Figura 10. Principio de contradicción....75

RESUMEN

Estudio que tuvo por objetivo analizar de qué manera el derecho al plazo razonable que tienen todas las personas que recurren a la administración pública en búsqueda de la justicia como garantía del debido proceso dentro de los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo durante el año 2023, estudio de tipo básico y aplicado, de nivel descriptivo correlacional, usando la técnica de la observación y la encuesta se elaboraron los instrumentos para cada variable que fueron aplicadas a las muestras compuesta por 76 persona, entre jueces, fiscales penales justiciables y abogados litigantes, obteniendo por resultado. 1) El análisis revela una asociación positiva y alta (ρ=0,918) entre la afectación jurídica a la víctima y la vulneración del debido proceso, siendo estadísticamente significativa al 95% de confianza. 2) El estudio evidencia una asociación alta y significativa (ρ=0,938) entre la actuación diligente de fiscales o jueces y el respeto al debido proceso; la inacción o demora judicial se vincula con mayores vulneraciones procesales. 3) El análisis muestra una asociación positiva y alta (ρ=0,901) entre la actividad procesal del interesado y el respeto al debido proceso, la participación activa mejora las garantías, mientras que la pasividad se asocia con mayores vulneraciones.4) El estudio revela una asociación alta y significativa (ρ=0,927) entre la complejidad del caso y el respeto al debido proceso. a mayor complejidad, mayores riesgos de vulneración si no se gestiona adecuadamente, y 5) El estudio confirma una asociación muy alta y significativa (ρ=0,977) entre el derecho al plazo razonable y el debido proceso. La gestión oportuna del tiempo fortalece las garantías procesales, mientras que las dilaciones las debilitan. Concluyendo que el derecho que tienen todas las personas ser juzgadas en un plazo razonable, son una garantía constitucional del debido proceso, el cual exige; observar los factores: afectación jurídica a la víctima, la diligencia procesal de las partes y la complejidad del caso. La alta correlación entre estas variables y la vigencia de las garantías procesales evidencia patrones consistentes y robustos, lo que resalta la necesidad de fortalecer la planificación, supervisión y responsabilidad de los operadores del sistema penal, a fin de garantizar procesos justos, oportunos y eficaces.

Palabras Clave: Plazo razonable, Complejidad del caso, Debido proceso.

ABSTRACT

This study aimed to analyze how the right to a reasonable time frame for all individuals seeking justice from the public administration, as a guarantee of due process, is addressed in the Criminal Courts of the province of Coronel Portillo during 2023. This basic and applied study, of a descriptive-correlational nature, used observation and survey techniques to develop instruments for each variable. These instruments were administered to a sample of 76 individuals, including judges, prosecutors, and litigating attorneys. The results were as follows: 1) The analysis reveals a strong positive association (ρ=0.918) between legal harm to the victim and violations of due process, which is statistically significant at the 95% confidence level. 2) The study demonstrates a strong and significant association (ρ=0.938) between diligent action by prosecutors or judges and respect for due process; inaction or judicial delay is linked to greater procedural violations. 3) The analysis shows a strong positive association (ρ=0.901) between the procedural activity of the interested party and respect for due process. Active participation improves guarantees, while passivity is associated with greater violations. 4) The study reveals a strong and significant association (ρ=0.927) between case complexity and respect for due process. Greater complexity leads to greater risks of violations if not managed properly. 5) The study confirms a very strong and significant association (ρ=0.977) between the right to a reasonable time frame and due process. Timely time management strengthens procedural guarantees, while delays weaken them. In conclusion: The right to be tried within a reasonable time frame is a constitutional guarantee of due process, which requires considering the following factors: the legal impact on the victim, the procedural diligence of the parties, and the complexity of the case. The high correlation between these variables and the validity of procedural guarantees reveals consistent and robust patterns, highlighting the need to strengthen the planning, oversight, and accountability of criminal justice system operators to ensure fair, timely, and effective proceedings.

Keywords: Reasonable time frame, case complexity, due process

INTRODUCCIÓN

La investigación sobre el derecho al plazo razonable como garantía del debido proceso en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo, 2023, es relevante porque busca promover un equilibrio entre la eficacia del sistema penal y el respeto de los derechos fundamentales, contribuyendo a una justicia más humana que garantiza los derechos fundamentales.

Permite reforzar la protección del derecho al debido proceso y la tutela judicial efectiva, reconocidos en la Constitución y en tratados internacionales. Asegura que toda persona sea juzgada sin dilaciones indebidas, evitando vulneraciones a la libertad personal y la dignidad humana.

Identificar las causas de los retrasos procesales y evaluar la conducta de las autoridades judiciales contribuye a mejorar la gestión judicial y a optimizar los mecanismos de control de plazos, promoviendo una justicia más eficiente y confiable.

El respeto al plazo razonable evita que los procesos se prolonguen innecesariamente, lo que puede generar impunidad, pérdida de pruebas o vulneración de derechos del imputado y de la víctima.

Analizar esta problemática en los juzgados penales de Coronel Portillo proporciona datos reales sobre el funcionamiento de la justicia penal en la región, lo cual permite formular propuestas concretas de mejora institucional.

Este estudio fortalece el desarrollo de la investigación jurídica aplicada, al vincular la teoría del debido proceso con la práctica judicial peruana, generando un aporte académico útil para futuros estudios y reformas normativas de manera, transparente y oportuna.

El estudio se desarrolla en cuatro capítulos:

El Capítulo I, Planteamiento del problema, expone la realidad problemática, los antecedentes, la formulación del problema general y específicos, los objetivos, y la justificación teórica y práctica de la investigación.

El Capítulo II, Marco teórico, desarrolla las bases doctrinarias, normativas y jurisprudenciales relacionadas con las variables de estudio.

El Capítulo III, Metodología, describe el enfoque cuantitativo, el tipo y diseño de investigación, la población y muestra que se utilizó, así como las técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Finalmente, dentro del Capítulo IV, Resultados y discusión, presenta el análisis estadístico, la interpretación de los datos y la discusión de los resultados a la luz de la teoría, seguido de las conclusiones y recomendaciones orientadas al fortalecimiento del respeto al p-lazo razonable como garantía del debido proceso en los juzgados penales.

Esta investigación busca evidenciar que una justicia tardía es una justicia denegada, y que el respeto al plazo razonable no solo responde a criterios de eficiencia procesal, sino a la esencia misma del Estado Constitucional de Derecho, donde la celeridad, la proporcionalidad y la justicia se conjugan como pilares de una tutela jurisdiccional efectiva y respetuosa de los derechos humanos

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

Desde las antiguas civilizaciones como Egipto, Mesopotamia y Grecia, la justicia penal estuvo estrechamente vinculada con la religión y la moral, en tales sistemas, los procesos judiciales eran de carácter acusatorio: la víctima o su familia asumían la acusación, mientras que las penas se aplicaban conforme a la ley del talión, como lo reflejaba el Código de Hammurabi (siglo XVIII a.C.).

En Grecia clásica, los juicios eran orales y públicos, con participación ciudadana, y en Roma se desarrollaron dos modelos: el acusatorio, impulsado por la víctima o el pueblo, y el cognitio extra ordinem, en el cual el Estado asumió un papel más activo en la administración de justicia, con el Imperio Romano, el juez adquirió un rol central como representante del poder estatal.

Durante la Edad Media, el proceso inquisitivo transformó el modelo penal, predominó la escritura, el secretismo y la figura del juez investigador, utilizándose incluso la tortura como medio para obtener confesiones.

Ferrajoli (2001). Frente a estas prácticas, la Carta Magna inglesa de 1215 introdujo un principio fundamental: nadie podía ser privado de su libertad sin un juicio conforme a derecho y sin dilaciones indebidas, este hito sentó las bases del debido proceso y, con el tiempo, del derecho al plazo razonable, tal como lo reconoce la doctrina contemporánea.

Se precisa, que el derecho al plazo razonable es una de las principales garantías que deriva del derecho fundamental al debido proceso aplicable en la etapa de investigación preliminar y preparatoria que se realiza en sede fiscal, es decir; se realice dentro de un periodo de tiempo que no exceda los lineamientos señalados en el Nuevo Código Procesal Penal, salvo las excepciones planteadas por este mismo ordenamiento jurídico.

Este Derecho está principalmente reconocido dentro de los tratados internacionales, así como lo señala el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en las diversas normativas nacionales, estableciendo la obligación del Estado de impartir justicia en un tiempo razonable, su análisis suele considerar tres criterios principales: complejidad del caso, actividad procesal del interesado y conducta de las autoridades judiciales.

Aunado a ello, en el Perú, se tiene que el Tribunal Constitucional en el Expediente N.° 02748-2010-HC/TC - Lima, estableció: “El derecho al plazo razonable dentro de la investigación preliminar es la principal manifestación del derecho al debido proceso, donde se alude a un lapso de tiempo que deberá ser suficiente para el esclarecimiento de los hechos suscitados y la emisión de su correspondiente decisión”, asimismo, en el referido expediente, indicaron que “Si bien es cierto que todas las personas son susceptibles de ser investigada, no lo es menos mencionar que para ello, es imprescindible que exista una causa probable y la búsqueda de la comisión del ilícito en un plazo que sea razonable”.

De lo expuesto, se entiende que el derecho a un plazo razonable es aquel que tiene como finalidad impedir que los acusados permanezcan por un periodo largo bajo acusación y asegurar que el proceso que se está llevando a cabo se realice de acuerdo a los criterios ya existentes, en otras palabras, alude a un periodo de tiempo suficiente para que se realicen todos los actos de investigación necesarios y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación y la emisión de la respectiva decisión por parte de los operadores de justicia.

La jurisprudencia internacional ha establecido ciertos criterios que los operadores de justicia deberán tener en consideración al momento de merituar la razonabilidad de los plazos dentro del proceso.

En la legislación peruana, aquellos criterios son una herramienta, empleada generalmente por los defensores legales mediante la solicitud de control

de plazo; y, a los jueces de garantías para determinar si ha existido una violación a la referida figura jurídica, por ende, si se ha afectado el derecho al debido proceso.

Respecto a ello, es necesario traer a colación lo señalado por el Tribunal Constitucional en el Expediente N.° 05228-2006-HC/TC, estableciéndose que los criterios necesarios para estipular la razonabilidad y proporcionalidad del plazo establecido de la investigación fiscal, deberán ser aplicados en atención a las circunstancias que se presentan; siendo éstos: criterio subjetivo y criterio objetivo, en el primero quedan comprendidos: i) actuación del fiscal responsable del caso y ii) las actuaciones del investigado; mientras que, en el segundo criterio: la naturaleza de los hechos objeto de investigación

Desde el criterio subjetivo, la conducta del investigado se evalúa por su actitud obstruccionista, que puede manifestarse de las siguientes formas: i) las inasistencias injustificadas a las citaciones del fiscal responsable de la investigación, ii) la negativa o el ocultamiento injustificado a brindar información pertinente para el correcto desarrollo de la investigación, iii) la actuación de mala fe en procesos constitucionales u ordinarios con el propósito de dilatar o paralizar el desarrollo de la investigación, y iv) las acciones destinadas a desviar o evitar los actos de investigación que se realicen en el proceso.

En relación con la labor del fiscal responsable de la investigación, los elementos a tener en cuenta incluyen su habilidad para liderar la investigación y la celeridad con que utiliza las atribuciones especiales que le otorga la Constitución. Para establecer si el fiscal que dirige la investigación actuó con la diligencia adecuada, es necesario evaluar si se llevaron a cabo aquellas acciones que son efectivas o pertinentes para aclarar los hechos y formalizar la denuncia u otra decisión apropiada.

El criterio objetivo implica considerar la naturaleza de los hechos que se investigan; esto significa que la complejidad del objeto de investigación no se mide

solo a través de los hechos, sino también por el número de personas bajo investigación, especialmente en casos que involucran organizaciones criminales, la dificultad para llevar a cabo ciertas pericias o pruebas especiales, la complejidad de los procedimientos requeridos para investigar los delitos imputados y el nivel de colaboración de otros organismos estatales.

En este contexto, la razonabilidad del plazo destinado a la investigación preliminar no debe simplemente evaluarse por el paso del tiempo de manera cronológica, como si fuera una acción mecánica. Se trata de un proceso complejo que requiere un análisis especial que permita revisar las circunstancias específicas de cada investigación, como la actuación del investigado, la actuación del fiscal y la naturaleza de los hechos en cuestión.

Asimismo, el plazo razonable no puede interpretarse como un único plazo abstracto para todos los casos suscitados, es decir, predeterminado (fijo) de días, semanas, meses o años, debido a que, debe ser establecida según las circunstancias que se desarrollen en cada caso. Bajo esa premisa, esta evaluación debe ser realizada en principio por el propio Fiscal responsable de la investigación, desarrollada mediante una decisión que debe estar debidamente motivada, o por otro lado, por un juez constitucional cuando conozca los procesos constitucionales en los que se aleguen la afectación de este derecho constitucional.

Por otro lado, existen casos que cumplen con los presupuestos dispuestos en la ley para que se pueda iniciar con la Investigación Preliminar en sede fiscal; siendo aquí el punto de controversia con respecto al plazo razonable, debido a que en un primer momento, muchas carpetas se mantienen como denuncia pendiente por periodos de tiempo superiores a los dos meses, y luego, una vez de se ha dado inicio a las investigaciones preliminares y sus respectivas diligencias por el plazo de 60 días calendario según lo manda la norma, esto no se estaría cumpliendo; debido a que después de esto correspondería una

ampliación de la investigación, sin embargo esto se realiza después de 2 meses vencido el plazo, vulnerando el derecho del plazo razonable y a la vez del debido proceso; ya que existen muchos casos que no necesitan tan ampliaciones.

En la problemática planteada en el párrafo anterior se aprecia el criterio subjetivo, por cuando está comprendida la actuación del fiscal, sin embargo, para determinar si en una investigación pre jurisdiccional (diligencias preliminares) existió o no diligencias por parte del fiscal responsable de la investigación deberá considerarse lo siguiente: i) la actuación de aquellos actos que sean necesarios, idóneos y conducentes para la formalización de la respectiva denuncia; siendo ésta lo que se pretende investigar con la presente tesis.

Por consiguiente, tomando en consideración lo planteado, determinamos como problema general:

Establecer una relación pacífica entre el derecho penal y el derecho al plazo razonable es esencial para garantizar una administración de justicia efectiva y respetuosa de los derechos humanos. El derecho penal, al imponer sanciones, debe ser riguroso en su aplicación, pero también debe respetar el plazo razonable para evitar que el proceso se prolongue indebidamente, lo que podría generar injusticias como la afectación prolongada de la libertad o la incertidumbre para el acusado.

El análisis de esta relación resalta la necesidad de un equilibrio entre la protección de la sociedad mediante la persecución penal y la garantía de los derechos fundamentales de los individuos. Un proceso penal que se alarga más allá de un plazo razonable puede resultar en una pena que, aunque legalmente justificada, se percibe como injusta debido al sufrimiento innecesario causado por la dilación.

La conexión entre derecho penal y plazo razonable no solo es una cuestión de eficiencia judicial, sino también de legitimidad y justicia. Una justicia que no es pronta deja de ser justa, pues la demora puede generar una pena que, aunque

merecida, se convierte en un castigo adicional por la incertidumbre y el sufrimiento prolongado. Por ello, es fundamental que el sistema penal funcione dentro de un marco temporal adecuado para cumplir su objetivo de manera justa y equitativa.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

- ¿De qué manera el derecho al plazo razonable que tiene toda persona que recurre a la administración pública en búsqueda de justicia como garantía del debido proceso en los Juzgados Penales de la provincia de Coronel Portillo durante el año 2023?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿De qué manera la complejidad del asunto se relaciona con el debido proceso en los Juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2023?
- ¿De qué manera las conductas procesales o las actividades del interesado se relacionan con el debido proceso en los Juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2023?
- ¿De qué manera las actuaciones de las autoridades judiciales se relacionan con el debido proceso en los Juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2023?
- ¿De qué manera las afectaciones generadas en la situación jurídica del interesado en el proceso se relacionan con el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2023?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

- Analizar de qué manera el derecho al plazo razonable que tiene toda persona que recurre a la administración pública en búsqueda de justicia como garantía del debido proceso en los Juzgados Penales de la

provincia de Coronel Portillo durante el año 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

- Analizar de qué manera la complejidad del asunto se relaciona con el debido proceso en los Juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2023.
- Analizar de qué manera las conductas procesales o las actividades del interesado se relacionan con el debido proceso en los Juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2023.
- Analizar de qué manera las actuaciones de las autoridades judiciales se relacionan con el debido proceso en los Juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2023.
- Analizar de qué manera las afectaciones generadas en la situación jurídica del interesado con el proceso se relacionan con el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2023.

1.4. Justificación de la investigación

La legislación está en constante actualización, introduciendo nuevos criterios y plazos para los procedimientos judiciales, con la jurisprudencia cambiante, las decisiones judiciales, tanto nacionales como internacionales, influyen en la interpretación y aplicación del derecho al plazo razonable, la técnica procesal exige la incorporación de tecnologías en los procesos judiciales plantea nuevos desafíos y oportunidades en relación con la celeridad y eficiencia.

El derecho a un plazo razonable es la expresión del derecho al debido proceso, un pilar fundamental del Estado de Derecho; demoras excesivas en los procesos judiciales pueden causar un daño irreparable a las personas involucradas, afectando su vida, reputación y medios de subsistencia, los Estados tienen la obligación de garantizar el derecho al plazo razonable, según lo establecido en diversos tratados internacionales de derechos humanos.

1.4.1. Teórica

La investigación contribuiría al desarrollo de la teoría sobre los derechos humanos y su protección en el ámbito penal, específicamente el derecho a un juicio justo y a ser juzgado en un plazo razonable, tal como lo establece la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales.

Se profundizaría en la interpretación y aplicación del principio de debido proceso, que incluye el derecho a un plazo razonable. Esto permitiría clarificar los límites y alcances de este derecho, así como su interacción con otros principios procesales, siendo estos, el principio de la presunción de inocencia, así como, el derecho a la defensa.

1.4.2. Práctica

Los sistemas judiciales a menudo se enfrentan a una gran cantidad de casos, lo que puede generar retrasos en la resolución de los mismos, la creciente complejidad de los asuntos judiciales, especialmente en materia penal, puede prolongar los procedimientos, la escasez de recursos humanos y materiales puede obstaculizar la eficiencia de los sistemas judiciales.

Una investigación científica, sobre el derecho al plazo razonable es fundamental para garantizar el acceso a la justicia, proteger los derechos humanos y fortalecer el Estado de Derecho.

Asimismo, contribuye a fortalecer el Estado de Derecho, ya que un sistema de justicia que respeta los plazos razonables genera confianza en las instituciones, evita la impunidad y previene abusos de poder; en ese sentido, la investigación permite no solo diagnosticar las falencias del sistema judicial en cuanto a celeridad procesal, sino también proponer mejoras normativas y prácticas que aseguren la vigencia real y efectiva del debido proceso.

La investigación sobre el derecho al plazo razonable en los Juzgados Penales de la provincia de Coronel Portillo, tiene una importancia práctica porque permite identificar los factores reales que generan dilaciones indebidas en los procesos penales, así como evaluar las consecuencias de dichas demoras en los derechos de los justiciables.

Con ello se busca aportar insumos útiles para la mejora de la gestión judicial, orientando a jueces, fiscales y defensores en la correcta aplicación de esta garantía procesal, los resultados de la investigación pueden servir como base para la formulación de políticas públicas y lineamientos administrativos que optimicen la celeridad procesal y garanticen un acceso efectivo a la justicia.

1.4.3. Metodológica

La justificación metodológica sobre el plazo razonable en el proceso penal se refiere a la elección y fundamentación de los métodos y técnicas que se utilizarán para llevar a cabo el estudio, esta elección no es arbitraria, sino que estará sustentada en la naturaleza del problema de investigación y en los objetivos que se persiguen.

El proceso penal debe ser clara y convincente, y debe estar basada en la naturaleza del problema de investigación y en los objetivos que se persiguen, la elección de los métodos y técnicas adecuadas permitirá obtener resultados válidos y confiables que contribuyan a mejorar la comprensión de este importante derecho fundamental.

Se realizará el análisis detallado de las normativas vigentes, jurisprudencia y doctrina aplicable al derecho al plazo razonable. Este análisis puede incluir la comparación con estándares internacionales para evaluar la adecuación del marco legal nacional.

Resaltar la importancia de formular recomendaciones basadas en la evidencia obtenida, dirigidas a optimizar los procedimientos en los

juzgados de investigación preparatoria y asegurar el cumplimiento del derecho al plazo razonable.

1.4.4. Social

El plazo razonable en el proceso penal, específicamente en la etapa de la investigación preparatoria, radica en su impacto directo en la garantía de derechos fundamentales y en la eficacia del sistema de justicia, evita la vulneración de derechos como: i) presunción de inocencia, y, ii) derecho a un proceso judicial equitativo (justo), reduciendo el riesgo de detenciones preventivas prolongadas y el desgaste emocional de los involucrados.

Un proceso penal ágil y dentro de plazos razonables mejora la confianza en el sistema de justicia, optimiza los recursos del Estado y evita la sobrecarga del sistema judicial, fomenta la percepción de justicia y equidad, contribuyendo a la paz social y a la legitimidad de las instituciones jurídicas, evita la impunidad, asegurando que los casos se resuelvan en tiempo y forma, lo que desincentiva la comisión de delitos.

Será relevante para proponer reformas que mejoren la administración de justicia y para garantizar que los procesos penales se lleven a cabo de manera justa y equitativa, un estudio metodológicamente sólido puede contribuir a mejorar la eficiencia y la equidad en los procesos penales.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación Espacial

El estudio se enfocará en el derecho al plazo razonable y su aplicación en la práctica jurídica en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

1.5.2. Delimitación Temporal

El estudio se enfocará en los expedientes que se tramitan la investigación preparatoria en el año 2023.

1.5.3. Delimitación Teórica

Los elementos teóricos están ajustados al derecho a los plazos razonables y el proceso penal en los juzgados de investigación preparatoria.

1.6. Viabilidad del Estudio

1.6.1. Viabilidad Técnica

En la elaboración de este proyecto, se cumplirán todos los procedimientos requeridos conforme a los lineamientos establecidos por la Comisión de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Ucayali.

1.6.2. Viabilidad Ambiental

Dado que la presente investigación es de carácter descriptivo y puramente académico, su ejecución no generará un impacto ambiental negativo.

1.6.3. Viabilidad Financiera

El financiamiento del presupuesto para desarrollar la presente investigación, se encuentra debidamente garantizado por la investigadora.

1.6.4. Viabilidad Social

Se conformó un equipo de trabajo bien organizado y equipado, tanto en el ámbito teórico como metodológico, quienes, con su conocimiento y apoyo, contribuyeron al desarrollo eficiente del proyecto. Este equipo está integrado por asesores y asistentes, quienes participarán en el avance de la investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1. Antecedentes jurídicos del problema

La pertinencia y necesidad de la investigación, aborda un tema de relevancia jurídica y social que ha sido descuidado en el ámbito académico y legal, este estudio no solo busca llenar un vacío en la doctrina y jurisprudencia nacional, sino que promete aportar nuevas perspectivas y enfoques analíticos a un área que requiere mayor atención, es crucial para el avance del conocimiento y la mejora del sistema legal, subrayando la valía; de las indagaciones de otros autores que respaldaran el trabajo investigativo.

2.1.1. Antecedentes internacionales

Vera, (2023) en este artículo el autor aborda las consecuencias jurídicas del incumplimiento del plazo para llevar a cabo la investigación penal, destacando la importancia del debido proceso y la garantía de un juicio rápido, señalando que el límite legal de dos años en Chile, es un factor significativo en la evaluación de las opciones disponibles, cuestiona la utilidad de la dicotomía entre plazo legal y judicial, invita a una reflexión más profunda sobre cómo abordar efectivamente el problema, este enfoque crítico es valioso para fomentar un sistema penal más justo y eficiente.

Rodríguez (2020) tesis de maestría, enfoca los problemas relacionados con la tramitación de beneficios penitenciarios, los cuales forman parte de la progresividad de la pena, abordó posibles violaciones a los derechos fundamentales y garantías procesales de las personas privadas de libertad, con énfasis en infracciones cometidas por funcionarios que afectan el resultado de la rehabilitación, como la

obtención de beneficios penitenciarios, estudio cualitativo, analizó 68 solicitudes de beneficios penitenciarios, correspondientes al periodo enero de 2018 y abril de 2019 en el CRS-Macas, examinándose las causas de las demoras en la emisión de informes.

Armas, (2022), examinó que el principio del derecho a un plazo razonable y el derecho a un debido proceso para imputados libres, se han convertido en una utopía para los jueces penales del Poder Judicial peruano, bajo el diseño de teoría fundamentada, orientación cualitativo, análisis documental; constató que los magistrados influenciados por la doctrina del no plazo de la: i) la Comisión de Derechos Humanos, ii) la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, y, iii) el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos, han considerado estos principios como inalcanzables, el estudio señala la necesidad de abordar las causas de esta práctica perjudicial y sugiere alternativas para mejorar la situación, advirtiendo que el incumplimiento del plazo razonable podría llevar al colapso del sistema judicial, afectando a los justiciables y a quienes buscan justicia.

Galvis & Barreto (2022), tesis de pregrado que tuvo como objetivo determinar cuál de las dos interpretaciones jurisprudenciales sobre la nulidad del derecho por vencimiento al plazo razonable en el artículo 121 del Código General del Proceso es más compatible con la garantía de tutela judicial efectiva. Concluyó: el plazo razonable y la tutela judicial efectiva deben analizarse conjuntamente para asegurar una correcta administración de justicia en Colombia, en tanto una decisión judicial tardía podría ser ineficaz y perjudicial para las partes, subrayando la necesidad de una justicia pronta y oportuna.

Chugá, et al (2022), El trabajo analiza el papel del Estado frente a la tutela judicial efectiva, un derecho constitucional que garantía del acceso

a la justicia y el debido proceso, con énfasis en la duración razonable de los procesos, usando una metodología cualitativa-cuantitativa, basada en la investigación jurídica documental y la interpretación hermenéutica de la bibliografía consultada.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Estrada, (2024) artículo que evalúa cómo el intérprete peruano ha integrado las observaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la garantía del plazo razonable en los procesos de extradición, basándose en el análisis de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, la evaluación comienza con el caso Wong Ho Wing, en el que la Corte IDH, aunque no halló al Estado peruano responsable por el incumplimiento de las obligaciones de no devolución relacionadas con el riesgo para los derechos a la vida e integridad personal, sí lo consideró responsable internacionalmente por violar la garantía del plazo razonable.

Mego (2023) revisó artículos científicos sobre la vulneración del derecho a un plazo razonable en las diligencias preliminares en Perú, constatando que los procesos pueden durar hasta tres años, lo que afecta a los investigados, estudio de método inductivo y cualitativo, y revisando literatura nacional e internacional, se concluyó que el plazo razonable es un derecho fundamental mal definido y frecuentemente vulnerado, recomienda establecer un plazo razonable de 60 días, conforme al Código Procesal Penal, y revisar la jurisprudencia vinculante que establece plazos diferentes.

Contreras, (2023) indagación examina el derecho al plazo razonable, critica la falta de plazos específicos para este derecho, que puede volverse ilusorio, bajo dos enfoques doctrinales: la teoría del no plazo, adoptada por tribunales internacionales y nacionales, y la teoría del plazo determinado; propone que el legislador fije plazos determinados,

ajustables por el juez según el caso; revisa el derecho en el proceso civil, particularmente en el proceso sumarísimo, señalando que la duración de este proceso puede, en ocasiones, exceder la de un proceso de conocimiento, afectando el derecho al plazo razonable, una situación que no ha sido considerada adecuadamente por la Corte Suprema en el Noveno Pleno Casatorio Civil.

Lozano & Pérez (2022), estudio que tuvo como objetivo identificar cómo se vulnera el derecho al plazo razonable en las etapas intermedia y de juzgamiento en los Juzgados de Investigación Preparatoria y de Juzgamiento, de tipo básica, de teoría fundamentada, analizó la doctrina y jurisprudencia nacional; mostraron que las demoras dependen del órgano jurisdiccional en la atención a los requerimientos fiscales y en la programación de audiencias, lo que lleva al incumplimiento de dicho derecho. Concluyendo: el derecho al plazo razonable, reconocido nacional e internacionalmente, es una garantía procesal fundamental; exige las no dilaciones en el proceso.

Huiza (2024), la investigación tuvo como objetivo determinar hasta qué punto el incumplimiento del plazo razonable en el proceso penal se atribuye a la conducta dilatoria del imputado, de metodología aplicada con enfoque mixto y diseño no experimental. Las conclusiones indican que, en numerosos casos, el retraso en el proceso penal se debe a la conducta dilatoria del imputado, por lo que las alegaciones de vencimiento de plazos como afectación a sus derechos deben ser rechazadas de manera categórica.

Chipana, (2022) tesis de maestría; ha tenido por propósito analizar de qué manera se ve vulnerado el derecho a un plazo razonable durante la investigación preparatoria. Concluyendo que, los plazos se encuentran fijados dentro de la normativa procesal, no obstante, su cumpliendo es

afectado por diversas circunstancias que ocasionan una dilación en la realización de la investigación preliminar; por lo que, esta situación repercute negativamente en el derecho al plazo razonable, siendo que, la causa más recurrente es la sobrecarga laboral existente en el ámbito fiscal, así como la falta de recursos humanos y logísticos; por consiguiente, esto transgrede la naturaleza del sistema procesal. (pág. 5)

2.1.3. Antecedentes locales

Gerbi (2020), estudio que ha tenido como objetivo determinar si la agilización del proceso inmediato se desprende de la simplificación procesal que perjudica el derecho fundamental de cada individuo a ser juzgado en un periodo de tiempo que sea considerado razonable y justo (plazo razonable), con un enfoque metodológico, teórico-pura y cuantitativo, con un nivel de investigación descriptivo, correlacional y explicativa, con un diseño de la investigación es no experimental; concluyendo que la simplificación procesal en el marco del proceso inmediato infringe el derecho fundamental de tiene cada individuo a ser juzgado en un periodo de tiempo que debe ser considerado de manera razonable y justa. (Citado por Cassana Armas & Conde Huayaba, 2022)

Ramírez & Daza (2020), indagación que ha tenido por objetivo determinar, establecer y analizar de manera detallada cómo la comparecencia impone ciertas restricciones que afectan la regulación del concepto del plazo razonable dentro del reciente Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) que ha sido implementado en el distrito judicial de Ucayali, año 2019, de método investigación básica; descriptiva correlacional, en la recolección de datos emplearon la técnica de la encuesta, procedieron al conteo y el análisis respectivo. Concluyendo: La comparecencia con restricciones si influye dentro del ámbito de la regulación del derecho al

plazo razonable dentro del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) en el distrital judicial de Ucayali, en el año 2019.

2.2. Bases teóricas

Las bases teóricas en el presente estudio están compuestas, por el conjunto de teorías fundamentales, principios, y, conceptos, que proporcionan el marco para el análisis y la interpretación del tema en estudio, estas bases teóricas ayudan a contextualizar el problema, fundamentar la hipótesis, y guiar el desarrollo de la investigación.

2.2.1. Derecho al plazo razonable

- **Garantismo jurídico y derechos fundamentales**

  Contreras (2023). La teoría garantista, promovida por Luigi Ferrajoli, sostiene que los derechos fundamentales, como el derecho al plazo razonable, no pueden quedar supeditados al arbitrio del poder, sino que deben tener un marco jurídico seguro que limite el ejercicio estatal; también considera que la función del derecho es proteger al individuo frente al Estado, garantizando que los procedimientos estatales respeten tiempos razonables y límites objetivos, señalando fuentes secundarias. Analiza críticamente la teoría del “no plazo” y propone que el legislador debe fijar plazos determinados, con adecuaciones judiciales en cada caso.

- **Teoría del derecho como sistema normativo con principios de razonabilidad**

  Ferro (2021). En la concepción del derecho como sistema normativo, los principios jurídicos rigen incluso donde la norma no es precisa, el derecho al plazo razonable se apoya en principios como el de proporcionalidad, eficiencia y seguridad jurídica principios que orientan al juez a decidir cómo aplicar tiempos procesales en casos concretos cuando la ley sea ambigua o no fija plazos específicos.

- **Recepción constitucional e integración con tratados internacionales**

El derecho al plazo razonable se ha incorporado en constituciones como garantía procesal y también en tratados de derechos humanos. Por ejemplo, se desarrolla en los siguientes: i) la Convención Americana de los Derechos Humanos, y, ii) el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

Esa recepción implica que la teoría jurídica debe acomodarse a estándares supranacionales, interpretando la norma doméstica a la luz de esos tratados. (Pleno. Sentencia 139/2023 - EXP. N.° 00461-2022-PHC/TC, 2023)

- **Bases epistemológicas**

✓ **Epistemología legal y conocimiento jurídico como justificación normativa.**

Ho (2008). La epistemología legal estudia cómo se construye, justifica y valida el conocimiento jurídico, incluyendo las normas, decisiones y criterios interpretativos.

Ho (2008). En lo que respecta al principio del plazo razonable, esta premisa sugiere que las determinaciones relacionadas con la razonabilidad deben sustentarse en criterios racionales, verificables y consistentes con la práctica jurídica, evitando así decisiones que sean meramente arbitrarias.

✓ **Hermenéutica jurídica y método interpretativo**

Gadamer (1999) sostiene que toda comprensión jurídica es una forma de interpretación, donde el juez o intérprete no aplica mecánicamente la norma, sino que reconstruye su sentido dentro de un contexto histórico, lingüístico y social.

Según la epistemología jurídica hermenéutica, el conocimiento legal no es meramente deducible sino interpretativo: el intérprete reconstruye intenciones, finalidad normativa y contexto.

En el derecho al plazo razonable, esta base exige interpretar el texto legal, los principios constitucionales y las circunstancias del caso para determinar lo que un “plazo razonable” significa en ese contexto particular.

Betti (1995). En el campo estrictamente jurídico, esta perspectiva fue desarrollada por Emilio Betti, quién aplicó los postulados hermenéuticos al derecho, defendiendo que la interpretación debe buscar el sentido objetivo de la norma.

Ambos autores constituyen la base epistemológica del enfoque hermenéutico en la ciencia del derecho, donde la interpretación, más que la mera aplicación de normas, es el acto de construcción racional del significado jurídico.

- **Racionalismo y coherencia normativa**

El racionalismo jurídico encuentra uno de sus principales referentes en Norberto Bobbio, quien concibe el derecho como un sistema normativo coherente y estructurado racionalmente; en su obra *Teoría del ordenamiento jurídico* (1991), Bobbio sostiene que la validez del derecho no solo depende de la existencia de normas, sino también de su coherencia lógica y sistematicidad interna, lo cual permite que el ordenamiento funcione como un conjunto racional y no contradictorio.

Desde esta perspectiva, el derecho al plazo razonable se fundamenta epistemológicamente en el principio de coherencia normativa, en la medida en que su aplicación exige armonizar los valores de justicia, seguridad jurídica y eficacia procesal, el juez, al determinar si un plazo ha sido razonable, debe hacerlo conforme a criterios racionales y consistentes

con todo el sistema jurídico, evitando decisiones arbitrarias o incongruentes con otros principios del debido proceso.

Desde la tradición racionalista, el conocimiento jurídico se articula con principios de coherencia, consistencia lógica y unidad del sistema normativo

Aplica al plazo razonable en cuanto las decisiones deben respetar la coherencia interna del sistema jurídico; por ejemplo, no contradecir otros principios procesales ni la garantía del debido proceso.

- **Realismo jurídico y evidencia empírica**

El realismo jurídico sostiene que las decisiones legales no solo derivan de normas abstractas, sino de prácticas reales, factores empíricos y efectos sociales.

En la evaluación del plazo razonable, esta base implica que el concepto no puede depender solo de teoría normativa: debe contrastarse con datos prácticos sobre tiempos procesales reales, cargas del sistema judicial, recursos institucionales, etc.

Llewellyn (1930). Aplicado al derecho al plazo razonable, el realismo jurídico sostiene que la evaluación de la razonabilidad de un proceso no puede basarse únicamente en lo que prescribe la norma, sino también en los hechos reales: la carga procesal, la eficiencia institucional y los tiempos efectivos de tramitación. Así, el juez debe considerar datos verificables y condiciones materiales para garantizar una justicia oportuna y efectiva.

- **La gnoseología jurídica del derecho al plazo razonable**

La gnoseología jurídica exige definir el objeto de conocimiento: en este caso, el derecho al plazo razonable como fenómeno jurídico que puede ser captado por el intelecto, se analiza qué elementos integran ese derecho (la duración del proceso, criterios de razonabilidad,

responsabilidad de los órganos jurisdiccionales) para tratarlo como objeto de estudio, se distingue de la forma siguiente:

- ✓ **Conocimiento *empírico*** del plazo razonable: datos reales sobre tiempos procesales, estadísticas judiciales, duración de etapas procesales.
- ✓ **Conocimiento *científico o racional*** del plazo razonable: teorías doctrinales, principios jurídicos, modelo interpretativo que explique cuándo un plazo es excesivo.
- ✓ ***Conocimiento filosófico*** del plazo razonable: reflexión sobre su fundamento axiológico, su papel en el Estado de derecho y su conexión con valores superiores como la justicia, dignidad o igualdad.

- **Definiciones etimológicas**

El término “derecho al plazo razonable” se compone de tres elementos léxicos fundamentales: *derecho*, *plazo* y *razonable,* desde su análisis etimológico, cada componente aporta un significado específico que, en conjunto, delimita el contenido conceptual de esta garantía procesal.

En primer lugar, la palabra “derecho” proviene del latín *directum*, que significa “lo que está conforme a la regla, lo recto o lo justo”. Según García (2000), el término expresa la idea de orden normativo que regula la conducta humana dentro de un marco de justicia y equidad. De esta raíz se desprende que el derecho al plazo razonable implica la exigencia de un orden procesal justo que limite la duración de los procedimientos judiciales.

Por su parte, el vocablo “plazo” procede del latín *placitum*, que se traduce como “acuerdo” o “determinación convenida”. En el ámbito jurídico, según Cabanellas (2002) designa el tiempo fijado por la ley o por la autoridad judicial para la realización de un acto procesal o para la producción de un efecto jurídico. Así, el plazo no solo representa una

medida temporal, sino un límite que garantiza la seguridad jurídica y la eficacia del proceso.

Finalmente, el adjetivo “razonable” deriva del latín *rationabilis*, que proviene de *ratio* (razón), y significa “conforme a la razón o al juicio prudente”. Según Ferrater (1994), lo razonable se asocia a la idea de equilibrio entre la lógica y la justicia, evitando los extremos de rigidez o arbitrariedad. Aplicado al contexto jurídico, implica que los plazos procesales deben ser proporcionados a la complejidad del caso y a las posibilidades reales de actuación de las partes y del juez.

2.2.2. Marco conceptual

Para el desarrollo de este estudio, es importante recordar que la palabra "Derecho" proviene del latín directus, derivado de “dirigere”, que significa enderezar o alinear.

Cabanellas (2008). Desde esta óptica etimológica, se puede constatar que la denominación en español, similar a sus homólogos en otras lenguas con amplia difusión, tales como el francés (“droit”), el italiano (“diritto”), el inglés (“right”), el catalán (“dret”), el alemán (“recht”) y el portugués (“direito”), se aparta significativamente de la equivalencia latina, que es “jus”. (p.108)

Cabanellas (2008). El Derecho, más allá de las normas jurídicas, es un conjunto de principios que reflejan valores éticos como la rectitud y el proceder honrado, guiando el comportamiento humano hacia la justicia. Su función es mantener el equilibrio social y regular las relaciones humanas de manera justa, organizando la vida en sociedad y encarnando aspiraciones morales esenciales para la convivencia armónica. (p.108)

- **Conceptualización del plazo razonable**

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020). La evaluación del cumplimiento de la garantía al plazo razonable debe analizarse en cada

caso, esto es, en relación con el total de la duración del proceso penal, el mismo que, podría incluir la ejecución de la sentencia de carácter definitiva. (p. 23)

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020). De esta manera, el Tribunal ha considerado que existen cuatro elementos para analizar si se es que se cumplió o no con la garantía del derecho al plazo razonable, siendo estos los siguientes: i) la complejidad inherente del asunto en cuestión, ii) la actividad procesal que ha llevado a cabo la parte interesada en el caso, iii) la conducta y comportamiento de las autoridades judiciales involucradas, y iv) la afectación que la situación ha generado en el estado jurídico del interesado dentro el proceso judicial en el que se encuentra. (p. 23)

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020). El Tribunal ha identificado cuatro elementos para evaluar el cumplimiento del derecho al plazo razonable: i) complejidad del asunto, ii) actividad del interesado, iii) conducta de las autoridades y iv) impacto en la situación jurídica del interesado. (p. 23)

- **Los componentes como dimensiones del derecho al plazo razonable**

Por otro lado, se tiene que los componentes o elementos que son considerados para analizar el cumplimiento de la garantía del derecho al plazo razonable, son los siguientes:

i) la complejidad del asunto.

ii) la actividad procesal del interesado.

iii) la conducta o comportamiento de las autoridades judiciales.

iv) la afectación que la situación jurídica ha generado en la parte interesada en el proceso.

La conexión entre derecho penal y plazo razonable no solo es una cuestión de eficiencia judicial, sino también de legitimidad y justicia; es decir, una justicia que no es pronta deja de ser justa, pues la demora puede generar una pena que, aunque merecida, se convierte en un castigo adicional por la incertidumbre y el sufrimiento prolongado. Por ello, es fundamental que el sistema penal funcione dentro de un marco temporal adecuado para cumplir su objetivo de manera justa y equitativa.

Cabanellas (2008) ofrece una definición clara y multifacética del concepto de "plazo" en el ámbito legal; es un tiempo determinado para realizar una acción, subraya su importancia en la precisión y orden dentro de los procedimientos jurídicos, el vencimiento del plazo marca el término de la oportunidad para ejercer un derecho o cumplir con una obligación, lo que puede tener consecuencias significativas en el desarrollo de un proceso. (p. 305)

Cabanellas (2008). En el ámbito jurídico, el término "plazo" suele asociarse de manera inmediata con un "período de tiempo". Sin embargo, para mayor precisión, se define como el tiempo asignado para realizar una acción, incluyendo su vencimiento o término. También puede referirse a una parte de una obligación pagadera en varios momentos. En el contexto procesal, se trata del tiempo concedido a las partes para actuar en el juicio, ya sea para comparecer, responder, probar, alegar o tomar una postura frente al proceso.

- **Naturaleza contextual y casuística de lo razonable en el derecho.**

No existe una definición absoluta, ya que su aplicación depende de las circunstancias particulares de cada caso, los jueces, mediante sus decisiones, determinan lo que es razonable en cada situación específica, adaptando los principios generales del derecho a los hechos concretos. Esto refleja la flexibilidad y dinamismo del concepto, permitiendo que se

ajuste a las complejidades de la realidad sin perder su función de guía para decisiones justas y equilibradas.

El Tribunal Constitucional, en el recurso de amparo 675/87, establece una distinción significativa entre "lo razonado" y "lo razonable". Mientras que "lo razonado" se refiere a que la decisión esté fundamentada y justificada en términos jurídicos, "lo razonable" implica que esa decisión.

Además de estar argumentada, sea justa y equilibrada en su resultado, distinguiéndose que una resolución puede ser jurídicamente correcta, pero aún debe evaluarse si su contenido es adecuado y proporcional, no basta con que una decisión esté bien fundamentada; también debe ser razonable en su aplicación y efectos.

La palabra “razonable”, advertiremos que esta tiene como raíz al vocablo “razón”, de allí que se señale que este adjetivo se utilice para referirnos a todo aquello que se encuentra conforme a la razón.

Martínez & Zúñiga (2011). Cuando se habla de razonabilidad en el Derecho, se trata de evaluar si las soluciones a los conflictos jurídicos son "razonables", es decir, si las justificaciones que las sustentan están basadas en la lógica y no en simples percepciones subjetivas, reacciones emocionales o preferencias personales.

D'Ors (1999) asoció a la razonabilidad con la prudencia, señalando que la justicia depende de esta virtud intelectual, la cual consiste en "saber qué es conveniente o no hacer". Además, afirmó que una solución prudente debe equilibrar la argumentación lógica de conceptos jurídicos claros con la necesidad de llegar a una solución práctica y lo más simple posible citado en Martínez & Zúñiga (2011).

La afirmación de que "todo proceso de descubrimiento o de creación de Derecho implica un ejercicio de la razón" destaca el papel

fundamental de la racionalidad en la construcción y evolución del orden jurídico, su análisis implica reconocer dos aspectos clave:

- **Razonabilidad y Proporcionalidad**

Sullivan y Frase 2009, como se citó en Martínez & Zúñiga (2011). Aunque la razonabilidad y la proporcionalidad son conceptos similares y buscan prevenir la arbitrariedad, un análisis más profundo revela que, formalmente, no son idénticos. En Estados Unidos, donde la razonabilidad es un criterio amplio para controlar el poder público, derivado de la cláusula de "process of law", no tiene sentido hablar de un "principio de proporcionalidad", excepto en el contexto del Derecho Penal.

Existe una relación entre razonabilidad y proporcionalidad, en la que la segunda es una manifestación de la primera; es decir, que el principio de razonabilidad incluye al principio de proporcionalidad, que permite evaluar si una acción estatal es la más adecuada para alcanzar un objetivo. Según Arancibia (2010), la proporcionalidad mide la "intensidad" de la intervención estatal.

Martínez & Zúñiga (2011). Este juicio busca determinar hasta qué punto una intervención estatal es constitucionalmente aceptable y compatible con los derechos, eliminando la arbitrariedad, lo que implica un juicio de razonabilidad.

- **Origen del principio de razonabilidad**

Della (2016). El concepto conocido como el principio de razonabilidad tiene sus raíces y su origen en el ámbito del derecho anglosajón y está relacionado con el due process of law, que se remonta a la Carta Magna de 1215. Inicialmente, este principio implicaba que los actos del poder público debían seguir ciertas reglas y procedimientos para ser válidos, aunque en un principio se consideraba un principio procesal, a

finales del siglo XIX, la jurisprudencia estadounidense comenzó a darle una interpretación más amplia.

Ortiz de Zárate (1821). El uso de la expresión *due process of law* en el Estatuto de 1355 durante el reinado de Eduardo III marca un hito en la evolución del derecho anglosajón, reforzando la protección de los derechos individuales frente a abusos del poder; esta fórmula subraya la necesidad de un juicio justo y procedimientos regulares antes de que una persona pueda ser privada de sus bienes, libertad o vida, sentando las bases para lo que hoy conocemos como el principio de debido proceso, también refleja la creciente importancia de garantizar la legalidad y la justicia en las actuaciones del Estado, principios que siguen siendo fundamentales en los sistemas jurídicos contemporáneos. (p. 100)

- **Bases filosóficas de la razonabilidad**

Stamile (2015). En la filosofía del derecho, el concepto de razonabilidad se centra en cómo se estructura la argumentación jurídica, lo que resalta la importancia del razonamiento lógico y coherente en la aplicación del derecho; las teorías del discurso jurídico no solo influyen en la forma de argumentar, sino que también afectan nociones esenciales como el Estado de Derecho, la democracia y la relación entre el derecho y la moral; estas influencias muestran que el derecho no es solo un conjunto de normas, sino un sistema interconectado con principios filosóficos y éticos que refuerzan su legitimidad y justicia.

La razonabilidad va más allá de la legalidad formal de los actos del poder público, exigiendo también su validez material. Inicialmente, el debido proceso se entendía como un conjunto de requisitos formales que los actos del Estado debían cumplir para ser válidos, sin embargo, este enfoque formalista no agota su importancia, ya que también tiene implicaciones sustantivas; la razonabilidad actúa como un filtro material,

exigiendo que las acciones del poder público no solo sigan los procedimientos legales, sino que también sean justas, proporcionadas y adecuadas en su contenido, asegurando así un control más profundo sobre la legitimidad de dichas acciones.

- **El principio de razonabilidad o proporcionalidad**

Alexy (2011). En sentido amplio se integra por tres subprincipios, que componen el principio de proporcionalidad: idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto, que juntos buscan optimizar la relación entre los medios y los fines de una acción estatal; la idoneidad y la necesidad se enfocan en aspectos fácticos, es decir, si la medida es eficaz para alcanzar el objetivo y si no hay una alternativa menos gravosa; en cambio, la proporcionalidad en sentido estricto tiene un enfoque jurídico, evaluando si la medida es justa en relación con los derechos afectados; estos tres elementos aseguran que las decisiones del poder público sean razonables y equilibradas.

- **El derecho al plazo razonable en los instrumentos internacionales**

El reconocimiento del derecho a un plazo razonable ha sido establecido y formalmente consagrado en diversas normativas y tratados internacionales, tanto en el ámbito del Sistema Universal como en el contexto de los Sistemas Interamericano y Europeo, por medio de los siguientes instrumentos internacionales específicos que regulan y protegen este derecho fundamental, estos son:

✓ **Declaración Universal de los Derechos Humanos.**

Por su parte, es importante mencionar que el artículo 10° que se encuentra estipulado dentro de la Declaración Universal de los Derechos Humanos *-DUDH-*, establece lo siguiente:

Asamblea General de las Naciones Unidas [AGNU] (1948). *"Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída*

públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal"[1]*.* (p. 3)

- ✓ **Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre**

Adicionalmente, es importante destacar los artículos pertinentes que se encuentran en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, los cuales son los siguientes:

*"**Artículo 25°.- Derecho de protección contra la detención arbitraria***

Organización de los Estados Americanos [OEA] (1948). *Todo individuo que haya sido privado de su libertad tiene derecho a que el juez verifique sin demora la legalidad de la medida y a ser juzgado sin dilación injustificada, o, de lo contrario, a ser puesto en libertad. Tiene también a un tratamiento humano durante la privación de su libertad".*

*"**Artículo 26°.- Derecho a proceso regular***

Organización de los Estados Americanos [OEA] (1948). *Se presume que todo acusado es inocente, hasta que se pruebe que es culpable. Toda persona acusada de delito tiene derecho a ser oída en forma imparcial y publica a ser juzgada por tribunales anteriormente establecidos de acuerdo con leyes preexistentes y a que no se le imponga penas crueles, infamantes o inusitadas".*

- ✓ **Convención Americana sobre los Derechos Humanos (CADH)**

De igual manera, en lo que respecta a los artículos que se encuentran mencionados y destacados en la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, comúnmente referida como el Pacto de San José, es relevante destacar los siguientes:

*"**Artículo 7°.- Derecho a la Libertad Personal***

Organización de los Estados Americanos [OEA], Artículo 7° (1969). *Toda persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso. Su libertad podrá estar condicionada a garantías que aseguren su comparecencia en el juicio (…)".*

*"**Artículo 8°.- Garantías Judiciales***

Organización de los Estados Americanos [OEA], Artículo 7° (1969). *Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter (…)".*

- ✓ **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)**

De una forma análoga, en el artículo 9° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se determina lo siguiente:

1) Asamblea General de las Naciones Unidas [ONU], Artículo 9°, 16 de diciembre de 1966. *Todo individuo tiene derecho a la libertad y a las seguridades personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.*
2) Asamblea General de las Naciones Unidas [ONU], Artículo 9°, 16 de diciembre de 1966. *Toda persona detenida será informada, en el momento de su detención, de razones de la misma y notificada, sin demora de la acusación formulada contra ella.*

3) Asamblea General de las Naciones Unidas [ONU], Artículo 9°, 16 de diciembre de 1966. *Toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad. La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no deben ser la regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías que aseguren en la comparecencia del acusado en el acto del juicio, o en su caso, para la ejecución del fallo.*
4) Asamblea General de las Naciones Unidas [ONU], Artículo 9°, 16 de diciembre de 1966. *Toda persona que sea privada de su libertad en virtud de detención o prisión tendrá derecho a recurrir ante un tribunal, a fin de que éste decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión fuera ilegal.*
5) Asamblea General de las Naciones Unidas [ONU], Artículo 9°, 16 de diciembre de 1966. *Toda persona que haya sido ilegalmente detenida o presa tendrá el derecho efectivo a obtener reparación.*

- ✓ **Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH).**

En relación con el derecho a disfrutar de un proceso que sea justo y equitativo, el numeral 1) del artículo 6° del Convenio Europeo que tiene como objetivo la protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, estipula lo siguiente:

"Toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativa, públicamente y dentro de un plazo razonable, por un tribunal independiente e imparcial, establecido por la ley, que decidirá los litigios sobre sus derechos y obligaciones de carácter civil o sobre el fundamento de cualquier acusación en -materia penal dirigida contra ella (…)".

- **Plazo Razonable en la legislación peruana**

Jiménez Vereau (2022). En nuestra legislación peruana, el derecho al plazo razonable se encuentra incluido de forma implícita en los principios y derechos de orden jurisdiccional que se encuentran contenidos en el numeral 3) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú. En particular, la estructura que posee la carta magna instaura el derecho al debido proceso y a una tutela jurisdiccional efectiva, siendo que, se manifiesta a través del derecho a un plazo razonable.

Respecto a ello, en el Expediente N.° 00295- 2012-PH/TC, el Tribunal Constitucional, emitió su sentencia señalando en el fundamento 3 lo siguiente: *"(…) constituye una manifestación implícita sobre derecho al debido proceso, que se encuentra reconocido en el numeral 3) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú (…)"*.

Como se puede observar, el derecho a un plazo razonable es una expresión del derecho al debido proceso, por lo que, se encuentra reconocido de manera implícita por la constitución; asimismo, es necesario tener en cuenta el alcance que posee, es decir, en qué casos podría ser aplicable.

Amado (2011). De tal manera, en el Expediente N.° 04179 2014-PHC/TC, el Tribunal Constitucional (TC) en su sentencia emitió un pronunciamiento respecto a los alcances del derecho al plazo razonable y determinó que indiscutiblemente extiende sus efectos en todo tipo de procesos o procedimientos.

Por otro lado, es indiscutible que, desde el cambio del Estado de Derecho al Estado Constitucional de Derecho, se tiene que, el derecho al plazo razonable forma parte de las garantías judiciales que todo Estado tiene la obligación de respetar y facilitar su cumplimiento.

Jiménez Vereau (2022). En el ámbito del derecho penal, el derecho a un plazo razonable y la imposición de un límite temporal para la prisión preventiva se establecieron de manera expresa en los acuerdos internacionales que se celebraron de forma posterior a la culminación de la Segunda Guerra Mundial, siendo que, este hecho constituye el comienzo del cambio hacia un Estado Constitucional de Derecho.

En el contexto del Estado Peruano, el derecho a un plazo razonable y su extensión ha sido objeto de un análisis exhaustivo en el ámbito del derecho penal. Sin embargo, desde el año 2016, el Tribunal Constitucional (TC) ha realizado múltiples pronunciamientos en los cuales se desarrolla el contenido del derecho al plazo razonable, asimismo, de qué manera debe analizarse si existió o no una vulneración de este derecho durante la etapa administrativa en materia tributaria.

Los pronunciamientos respecto al plazo razonable se encuentran en las sentencias recaídas en los siguientes expedientes: a) Expediente N.° 04082-2012-PA/TC, b) Expediente N.° 4532-2013-PA/TC, c) Expediente N.° 02051-2016-PA/TC, d) Expediente N.° 00225-2017-PA/TC; por el cual, el Tribunal Constitucional emitió su pronunciamiento en relación a la evaluación del plazo razonable en los diversos casos en los cuales la SUNAT y/o el Tribunal Fiscal sobrepasaron el plazo legal establecido para la resolución la controversia que existía.

Miranda Aburto (2014). El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) ha indicado que plazo razonable no puede interpretarse como un número predeterminado (fijo) de días, semanas, meses o años, ni en distintos periodos dependiendo de la gravedad del delito. En otras palabras, es necesario considerar las circunstancias de cada caso en específico, para poder de esa manera, fijar o computar el plazo.

2.2.3. Bases teóricas del Debido proceso penal en los juzgados penales

El debido proceso, como principio jurídico y derecho individual, requiere una definición clara en su contexto específico. Para su correcta aplicación en el ámbito penal, es fundamental desglosar y analizar sus componentes (“debido", "proceso", "penal" y "juzgados penales"), garantizando así una aplicación justa y equitativa en el sistema penal.

- **Teoría constitucional del derecho**, **Norberto Bobbio (1991)**

Considera que el debido proceso deriva de la racionalidad del orden jurídico y de la necesidad de que toda potestad pública esté sujeta a normas. Para Bobbio, el proceso judicial debe responder a un sistema normativo coherente que garantice la igualdad de las partes y el respeto a la ley, evitando la arbitrariedad.

- **Perspectiva jusfilosófica**, **Ronald Dworkin (1986)**

Enfatiza que el debido proceso no se reduce a un conjunto de reglas formales, sino que encarna una exigencia moral de justicia dentro del sistema jurídico. Según su teoría de la “integridad del derecho”, los jueces deben interpretar las normas procesales de modo coherente con los principios de equidad y respeto a la dignidad humana.

- **La Teoría del no plazo**.

Viteri Custodio (2018) indica que el debido proceso señala el derecho de los justiciables de ser capaces de obtener una protección de la tutela judicial efectiva mediante la implementación de un procedimiento que se encuentra regulado, en el cual, se puedan observar una serie de principios y garantías, que tiene como última finalidad el alcanzar la justicia. (p.56)

Viteri Custodio (2018). A su vez, este derecho conlleva una gama de "derechos filiales" que son considerados como esenciales, los mismo que abarcan desde: i) derecho a la defensa, ii) principio de igualdad de

armas, iii) principio de contradicción, iv) principio de publicidad, v) principio de celeridad, y, vi) principio de presunción de inocencia.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional del Perú, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha determinado que el derecho a un plazo razonable es en realidad una "manifestación implícita" del derecho a un debido proceso, así como la protección de la tutela judicial efectiva, fundamentándose en el respeto a la dignidad humana.

Es importante destacar, que el derecho a un plazo razonable es considerado como un "contenido implícito" del derecho al debido proceso, el cual, implica que pueda ser reconocido como un derecho fundamental con una estructura autónoma.

Salazar (2018). El Tribunal Constitucional Peruano ha llegado a esta conclusión, añadiendo que no se deben confundir los contenidos implícitos de los "derechos antiguos" con los derechos que no están mencionados, es decir, aquellos que no han sido mencionados en el señalado cuerpo constitucional pero que si derivan de su artículo 3°.

2.2.4. Bases epistemológicas del debido proceso

Desde la epistemología jurídica, el debido proceso se concibe como un conocimiento racional y sistemático sobre las condiciones que garantizan una justicia válida y verificable, la epistemología del derecho se ocupa de analizar cómo se justifica el conocimiento jurídico y bajo qué criterios se reconoce una decisión como justa o legítima.

En esta línea, Kelsen (1992), desde su teoría pura del derecho, aporta una base epistemológica positivista al sostener que el conocimiento jurídico debe separarse de valoraciones morales o políticas, y centrarse en la estructura normativa del proceso, así, el debido proceso se justifica

epistemológicamente como un conjunto de normas jerárquicamente ordenadas que aseguran la validez formal de las decisiones judiciales.

Alexy (2002) introduce una base epistemológica racional-discursiva, al afirmar que el conocimiento jurídico se construye mediante la argumentación racional fundada en principios. De esta manera, el debido proceso exige que las decisiones judiciales sean resultado de una deliberación razonada, en la que los argumentos de las partes y del juez se valoren conforme a criterios de coherencia y proporcionalidad.

Finalmente, desde una perspectiva crítica, Habermas (1998) sostiene que el conocimiento jurídico debe entenderse como producto del consenso racional alcanzado en un contexto comunicativo.

En el debido proceso, esto se traduce en la necesidad de que las partes participen activamente y en condiciones de igualdad, garantizando la legitimidad procedimental del derecho.

2.2.5. Gnoseología jurídica del debido proceso

Desde la gnoseología jurídica, el debido proceso se analiza como objeto de conocimiento jurídico, centrado en cómo el sujeto (intérprete, juez o jurista) capta, comprende y aplica los principios procesales que lo integran.

Asimismo, la gnoseología reconoce los límites del conocimiento jurídico. Como afirma Cossio (1994) desde la teoría egológica del derecho, el conocimiento del proceso no se agota en la norma, sino que incluye la conducta humana que la norma regula.

Así, el debido proceso no es un concepto abstracto, sino una realidad vivida que requiere comprensión del contexto, de la actuación judicial y del comportamiento procesal de las partes.

2.2.6. Definiciones etimológicas

El término “debido proceso” tiene una raíz etimológica compuesta que proviene del latín *debĭtus* de *debere*, que significa “lo que se debe” o “lo correcto” y *processus*, que deriva de *procedere*, es decir, “avanzar” o “seguir hacia adelante”, en su sentido originario, el concepto alude al “procedimiento correcto” o “curso justo” que debe observarse para garantizar la justicia dentro de un orden jurídico.

Según García, (2000)**,** el término *derecho debido* expresa la idea de un proceso que no solo cumple con las formalidades legales, sino que respeta la esencia de la justicia, es decir, el derecho de toda persona a ser oída, juzgada y tratada conforme a la ley. Desde esta perspectiva, lo “debido” implica una exigencia ética y jurídica de corrección en la actuación del Estado.

El vocablo *proceso*, por su parte, según Cabanellas (2002)**,** designa la serie ordenada de actos jurídicos que se desarrollan ante los órganos jurisdiccionales con el fin de resolver un conflicto de intereses conforme al derecho, en este sentido, el proceso no se limita a la secuencia procedimental, sino que constituye el medio por el cual se materializa la función jurisdiccional del Estado.

En suma, desde su origen etimológico y su desarrollo doctrinal, el debido proceso puede definirse como el “conjunto de procedimientos jurídicos que, conforme a la ley y la razón, aseguran un juicio justo y equitativo”, constituyendo una manifestación del principio de justicia y de la tutela judicial efectiva.

De Bernardis (1995). El debido proceso tiene sus raíces en la antigua Roma, donde se concebía como un conjunto de normas destinadas a regular el desarrollo de los juicios.

En su origen romano, era un sistema básico de reglas para garantizar cierto orden en los juicios. Con el tiempo, este concepto ha evolucionado significativamente, transformándose en una garantía fundamental para proteger los derechos de las partes involucradas en procedimientos judiciales, lo que demuestra cómo las normas originales sentaron las bases para el desarrollo de derechos procesales más complejos y protectores en los sistemas jurídicos modernos.

- **Proceso**

Diccionario Jurídico Poder Judicial (2024). El término "proceso", de origen latino, se refiere a un conjunto de actos coordinados y regulados por la ley procesal, siguiendo un orden preclusivo. Es una herramienta del debido proceso que permite a las partes y al Estado actuar conforme a normativas, plazos y recursos establecidos en los Códigos Procesales, garantizando una atención oportuna.

Según Baumann, el proceso es una relación jurídica que evoluciona a través de actos procesales, estableciendo derechos y deberes entre los intervinientes, como el tribunal, la parte activa, la parte pasiva, el Ministerio Público y el imputado. Estas relaciones entre los sujetos procesales son parte integral del proceso.

Corte Interamericana de Derechos Humanos [Caso Castillo Páez] (1997). El derecho al debido proceso, también conocido como derecho de defensa procesal, asegura que toda persona debe ser escuchada con garantías plenas, Ferrajoli (2004) y que debe realizarse en un tiempo razonable por un magistrado o tribunal que sea competente, independiente (autónomo) y ecuánime (imparcial).

- **Proceso penal**

Cabanellas (2008). Conjunto de acciones dirigidas a investigar la comisión de un delito, la implicación de los responsables, su culpabilidad y

la imposición de la sanción correspondiente. Incluye tanto el sumario como el plenario. (p. 497)

El proceso penal es considerado también como un conjunto de actos y trámites que se llevan a cabo ante un juez o un tribunal, los cuales, tienen como fin dilucidar la justificación legal de una determinada pretensión que se desarrolla entre las partes procesales, y que concluye con una decisión jurídicamente fundamentada; si bien conviene distinguir, en esta acepción, los actos que lo integran (trámites), las normas que los regulan (procedimiento) y los documentos que los plasman (expediente, causa, autos). Al concluir el proceso, el expediente recogía todos los trámites exigidos por el procedimiento regulador.

Barja (2019). Es el sistema empleado para ejercer el ius puniendi, cuyo objetivo es doble: por un lado, investigar la comisión de un delito y determinar quiénes participaron en él; y por otro, imponer una pena o medida de seguridad a los responsables, así como ejecutar dichas sanciones, además, puede incluir el análisis de la responsabilidad civil derivada del delito, su declaración y, si corresponde, su ejecución. (p. 217)

- **La evolución histórica de los sistemas procesales**

Ponce (2019). Comienza con el sistema acusatorio en la Grecia antigua, alrededor del siglo V a.C., desarrollado por el pueblo. Luego, a finales del siglo XII y principios del XIII, surge el sistema inquisitorial, promovido por la Iglesia. Estos dos modelos, acusatorio e inquisitorial, son los principales sistemas procesales, reflejando enfoques distintos en la justicia: el acusatorio se basa en la confrontación entre las partes, mientras que el inquisitorial pone énfasis en la investigación activa por las autoridades.

Tamayo (2003). Los primeros procedimientos conocidos, ya sea en el antiguo Egipto, en la Grecia democrática, en la Roma republicana o en

las culturas prehispánicas de América, se llevaban a cabo de manera oral, pública y frente al pueblo, con la asistencia de un grupo de expertos (ancianos). Según Tamayo, esto se evidencia en el registro más antiguo de un proceso jurisdiccional en Grecia, que el dios Hefesto esculpió en el escudo de Aquiles, tal como lo relata Homero en La Ilíada.

Ponce (2019). El procedimiento de las *legis actiones* en la antigua Roma se desarrollaba en dos etapas, la primera, denominada *in iure*, se realizaba ante un magistrado e incluía las cuestiones preliminares del caso; la segunda, llamada *apud iudicem*, se centraba en la resolución del conflicto por parte de un *iudex;* Tras la prohibición del uso privado de la fuerza, las partes intervenían en una ceremonia pública y ritual durante la primera fase, mientras que en la segunda, los ancianos emitían sus opiniones y la decisión final quedaba en manos del pueblo reunido. (p. 22)

- **El derecho procesal penal**

En cualquier tipo de sociedad, es común que se desarrollen conductas que, de alguna manera, representan un riesgo o una amenaza que puede causar daño a bienes jurídicos que son resguardados y defendidos por el marco del derecho penal. No obstante, cuando ocurre un evento que puede parecer delictivo, la implementación de la norma penal sustantiva no se realiza de forma inmediata o automática, ya que antes de ello es necesario que intervenga el derecho procesal penal. Por esta razón, el autor Biling sostendrá que el derecho penal no toca a los delincuentes ni un solo pelo”

Oré (2011). De manera evidente y clara, el ámbito del derecho penal necesita, para su correcta aplicación y desarrollo, que exista un marco adecuado del derecho procesal penal que lo respalde y lo regule. (p. 17)

- **Objeto del proceso penal**

Arbulú (2014). El proceso tiene por finalidad la afirmación de una consecuencia penal derivada de la pretensión punitiva del Estado frente a un hecho determinado; en este contexto, el objeto del proceso se entiende más como su propósito que como su contenido material. (p. 12)

Arbulú (2014). Dicha pretensión se fundamenta en una imputación constituida por un conjunto de hechos con relevancia penal que deberán ser objeto de prueba durante el proceso, con el propósito de determinar su ocurrencia y la autoría de los mismos. Además, como pretensión accesoria, se incluye la obligación de reparar el daño ocasionado por la comisión del delito. (p. 13)

- **Finalidad del proceso penal**

El proceso penal tiene como objetivo lograr diversos fines, los cuales pueden clasificarse en dos categorías distintas: i) fin general, y ii) fin específico, siendo que, el fin general del proceso penal se relaciona con aquel objetivo remoto que procura todo proceso, es decir, la resolución de conflictos; mientras que, el fin específico del proceso penal se relaciona con la aplicación de la ley penal al caso en específico, por lo que, se tiene que todo proceso penal es esencialmente necesario para la actuación, sin embargo, en casos particulares, es necesario la ley penal sustantiva, la cual, solo contiene previsiones abstractas.

Oré (2011). De tal modo, lo primero que se realiza en un proceso penal es investigar si el hecho que se ha suscitado es considerado como delito – enunciado factico sostenido por el acusador –, del mismo modo, si ha sido cometido por el acusado en calidad de autor, cómplice o encubridor; después de que se haya establecido y aclarado ese aspecto, se procederá a declarar formalmente la responsabilidad penal del acusado. Asimismo, se determinarán las posibles consecuencias penales que están

estipuladas tanto en la normativa general como en aquellas situaciones hipotéticas que se encuentran indicadas en la legislación correspondiente. (p. 42-43)

Reyna (2015). “El proceso penal tiene como objetivo primordial, aunque de manera indirecta, la efectiva aplicación del derecho penal material, lo cual se entiende como una manifestación del enfoque de política criminal que adopta el estado. Además, cuenta con un objetivo secundario, que es de carácter inmediato, que se refiere a la búsqueda y obtención de la verdad procesal en relación con el caso específico que se está tratando.” (p. 35)

- **Principios del proceso penal peruano**

Los principios del derecho procesal según Kádagand (2003) son las siguientes:

✓ **El juicio previo (debido proceso)**

El principio del juicio previo o debido proceso implica la ratificación del Estado como el único titular del poder punitivo frente a los delitos (justicia penal estatal) y, por otro lado, la protección del ciudadano de que no podrá ser castigado sin un proceso previo (prohibición de la justicia privada); por lo tanto, no se puede entender un auténtico debido proceso sin antes asegurar la imparcialidad del sistema penal y sin haber sometido la acción del Estado a un estricto respeto de la ley y la constitución, siendo que, para cumplir con este objetivo, son esenciales los principios del juez natural y del procedimiento establecido.

✓ **Derecho de defensa**

El derecho de defensa se entiende por el poder de resistir y oponerse a la acusación penal en un proceso; por lo cual, el derecho a la defensa del acusado se manifiesta en las siguientes facultades: i) ser escuchado en el juicio, ii) revisar las pruebas en su contra, iii) presentar

evidencias que busquen reducir o eliminar su culpabilidad, y en todas aquellas acciones que busquen conseguir el resultado más favorable para el procesado.

- ✓ **Principio de favorabilidad**

El principio de favorabilidad busca proteger la libertad ante el sesgo que el sistema judicial podría mostrar en la persecución de sus objetivos, ya sean explícitos u ocultos, lo cual se concreta en la aplicación del principio de “in dubio pro reo”, de manera que, una sentencia condenatoria únicamente puede basarse en la certeza y veracidad de lo que se ha demostrado durante el proceso.

- ✓ **Presunción de inocencia**

Una de las garantías más esenciales que tiene cada individuo, la cual descansa en el principio de presunción de inocencia conocido jurídicamente como "juris tantum", se mantiene vigente hasta que se presente evidencia clara y convincente que desvirtúe dicha presunción (lo que significa que la persona no tiene la obligación de demostrar su inocencia).

Esta garantía tiene un impacto significativo en el ámbito del proceso penal, especialmente en lo que concierne al manejo y la valoración de la prueba, especialmente, en el contexto de nuestra legislación actual, es primordial que el organismo estatal encargado de la persecución penal, que en este caso es el Ministerio Público, asuma la responsabilidad de demostrar la culpabilidad del acusado a través de la presentación de pruebas que sean completamente indiscutibles y que corroboren la acusación formulada.

- ✓ **Principio de la excepcionalidad de la detención y la libertad como regla**

Esta situación se origina del principio de presunción de inocencia, el cual se fundamenta en la unión de dos aspectos clave: a) el derecho fundamental que tiene cada ser humano a la libertad de movimiento, y, b) la normativa que prohíbe la imposición de una pena que restrinja ese derecho antes de que se emita una sentencia definitiva que declare culpable al individuo en el proceso judicial.

En consecuencia, se establece que la persona acusada debe poder enfrentar el proceso penal en estado de libertad, ya que es su derecho ser considerado inocente a lo largo del transcurso de este procedimiento, hasta que se llegue a una decisión final que lo declare culpable.

- ✓ **El derecho a ser juzgado en plazo razonable**

Es responsabilidad del estado llevar a cabo un juicio penal que sea breve y que se desenvuelva sin demoras innecesarias, es decir, esta acción tiene como objetivo fundamental determinar de manera clara y justa la situación jurídica del acusado, esto es, si es inocente o culpable.

Además, el estado debe velar por la protección de los intereses resarcitorios de la víctima, asegurando así que se tome en cuenta su situación y se le brinde la oportunidad de obtener justicia, asimismo, la exigencia es mucho más elevada en situaciones donde se trata de individuos que han sido procesados y se encuentran bajo detención.

Esto se debe a que la lentitud y la ineficacia del sistema penal estatal no logran justificar, de ninguna manera, la privación de la libertad de estas personas por períodos de tiempo que son indeterminados e inciertos, por lo que, todo individuo tiene el derecho fundamental de ser juzgado de manera justa y rápida, sin sufrir demoras excesivas que

sobrepasen el periodo de tiempo que la ley establece para dichos procedimientos judiciales.

- ✓ **La cosa juzgada**

Se establece la prohibición para los organismos judiciales que les impide reabrir un caso que ya ha sido debidamente resuelto y cuya sentencia ha quedado firmemente ejecutoriada. Adicionalmente, se menciona que también poseen la misma autoridad de cosa juzgada otras situaciones legales, tales como la amnistía, el indulto, el sobreseimiento definitivo, así como el fenómeno de la prescripción de los delitos.

- ✓ **Legalidad**

Este principio establece que, al momento en que se da comienzo al procedimiento penal, así como también durante su desarrollo y eventual conclusión, es fundamental que dichas etapas se lleven a cabo conforme a las disposiciones legales adecuadas y pertinentes; asimismo, se debe enfocar la actividad del proceso penal de acuerdo con los principios jurídicos que la fundamentan y respaldan.

Además, en caso de que se produzca alguna violación a las normativas procesales establecidas, debe aplicarse como consecuencia la nulidad del procedimiento en cuestión.

- ✓ **Impulso oficial**

Se encuentra relacionado con la noción de obligatoriedad o la necesidad del proceso penal, el cual establece que es responsabilidad del Estado abordar y solucionar el conflicto que surge a raíz de un delito a través del proceso penal establecido.

Sin embargo, es importante destacar que este principio de obligatoriedad no es de carácter absoluto, ya que existen otros principios, como los de oportunidad y conformidad, que pueden contraponerse a este deber.

✓ **Contradicción e igualdad**

Ambos principios que se mencionan son esenciales y constituyen las bases fundamentales del proceso legal.

En el ámbito del proceso penal, la noción de contradicción se deriva del principio fundamental que establece que ninguna persona puede ser condenada sin haber tenido la oportunidad de ser escuchada en un juicio, es de este modo, que este concepto se convierte en un elemento complementario al principio de contradicción, ya que resulta imprescindible para garantizar que exista una igualdad de oportunidades en la capacidad de ataque y defensa por parte de las partes involucradas.

Por otro lado, el principio de legalidad actúa como la base sobre la cual se asienta el principio de contradicción, ya que una de las condiciones indispensables para dictar una condena es precisamente la existencia del contradictorio, es decir, el derecho de cada parte a presentar sus argumentos y pruebas.

✓ **Celeridad, economía, concentración y simplificación procesal**.

Cumple con la demanda establecida en la Constitución relativa al derecho de cada individuo a acceder a un juicio que se lleve a cabo de manera rápida y sin retrasos injustificados. A su vez, este enfoque incluye y abarca de manera integral los fundamentos de la economía, la concentración y la simplificación en los procesos legales.

✓ **El principio de economía procesal**

Orientada hacia la consecución del resultado más óptimo posible mientras se emplea la menor cantidad de esfuerzo, este objetivo se alcanza a través de una decisión final ágil y rápida, es decir, esta eficacia en la toma de decisiones es consecuencia de la simplificación del proceso y está conectada de manera significativa con la fase de preclusión y con el impulso proporcionado por las autoridades competentes.

✓ **El principio de concentración**

Por el principio de concentración se contempla la posibilidad de agrupar diversos actos procesales en un único proceso. Este principio se encuentra relacionado con la oralidad, la inmediación, la presencia física del juez, la instancia única, la unidad y la continuidad de la audiencia en el proceso.

Finalmente, se debe tener en cuenta que el principio de simplificación procesal implica que las acciones procesales orientadas a resolver un conflicto causado por un delito deben llevarse a cabo de forma en que causen el menor inconveniente y en el menor tiempo posible.

✓ **Publicidad y reserva**

La base de los principios de publicidad y reserva residen en el sistema de lenguaje que se utilizan tanto en el sistema acusatorio (oral), como en el sistema inquisitivo (escrito). Motivo por el cual, en el nuevo código procesal penal de 1991 como de 1995, adoptaron el sistema acusatorio, sin embargo, esto no significó que utilizaran en exclusividad los procedimientos del procesal oral y público, sino por el contrario, los combinaron con los principios de publicidad, reserva y secreto.

✓ **Libertad de prueba**

Se pueden utilizarse todas las pruebas que están permitidas por la ciencia, así como otras, que el caso submateria lo requiera, Siendo que, en el caso de la libertad de prueba tiene ciertos límites que son: i) la dignidad de los seres humanos, y, ii) las exigencias que están vinculadas a su utilidad, conducencia y pertinencia, por lo que, este principio es de suma importancia, debido a que, para los criterios de postulación no existe una fijación o tabulación, es así que, también se le puede denominar proposición u ofrecimiento de la prueba, en el cual tampoco existen

criterios para su inclusión en el proceso, así como para su evaluación por parte del juez.

- **Características del proceso penal**

San Martín (2015), respecto a las características del proceso penal sostiene:

a) Es considerada parte del derecho público, donde el juez interviene en el juicio (proceso penal) como una autoridad y como un órgano público del Estado en ejercicio del poder que posee.
b) Es considerado como un derecho autónomo, distinto al que se plantea en el derecho constitucional y el derecho administrativo.
c) El derecho procesal posee un carácter instrumental, mediante el cual, el proceso es un modo para alcanzar un fin específico, siendo éste, la actuación o aplicación de la ley para la protección jurisdiccional de los derechos del caso concreto.
d) Las normas del derecho procesal son de carácter instrumental, esto en relación a la finalidad que tienen. (p. 5)

El debido proceso legal ha sido concebido como la búsqueda de la justicia y la paz social, la cual, fue utilizada para convivir de manera humana en la sociedad y poder hacer posible su desarrollo en el ámbito social, motivo por el cual, se ha proscrito la autotutela o autodefensa como una forma violenta o individual para la protección de los derechos que han sido trasgredidos.

De esta manera, la justicia privada o en manos propias queda desterrada y es sustituida por la autocomposición, como fase posterior y superior en la evolución del proceso. Sin embargo, esto no se consideraba suficiente, dado que el mecanismo bilateral no garantizaba un desenlace que pudiera considerarse satisfactorio, en la medida en que uno de los participantes en el proceso legal imponga su voluntad a la fuerza.

Rosas (2013). El debido proceso es una institución sumamente compleja, que abarca varios aspectos que la jurisprudencia ha desarrollado de manera muy diversa en los ordenamientos jurídicos que la consagran, pues solamente no comprende los aspectos procesales que son los más evidentes; sino que, también comprende los aspectos de la materia sustantiva, el cual ha sido sostenido especialmente la jurisprudencia a través de las Cortes Supremas de Estados Unidos y las Cortes Supremas de Argentina, entre otras, las mismas que establecieron que el principio de la resolución que se dicta en un proceso debe ser razonable, es decir, debe ser congruente con la controversia que sea planteado. (p. 192-193)

2.2.7. Marco conceptual

El debido proceso es una garantía fundamental del Estado constitucional de derecho que asegura la correcta aplicación de la justicia, exigiendo que toda actuación jurisdiccional o administrativa se realice conforme a normas preestablecidas, bajo condiciones de igualdad, razonabilidad y respeto a los derechos fundamentales.

Su propósito esencial es impedir la arbitrariedad estatal y garantizar que toda persona pueda ejercer su defensa ante un juez imparcial, dentro de un procedimiento justo y racional.

Alexy (2002). Debe entenderse como una concreción de los derechos fundamentales, pues encarna principios de razonabilidad, proporcionalidad y equidad, desde de la teoría de los derechos como mandatos de optimización, sostiene que el proceso debe desarrollarse equilibrando la eficacia judicial con el respeto a los derechos de las partes, garantizando decisiones racionalmente justificadas.

Tribunal Constitucional del Perú en el año 2010, ha precisado que el debido proceso comprende un conjunto de garantías formales, como el derecho a la defensa, la motivación de las resoluciones y el plazo

razonable y materiales, vinculadas con la justicia de las decisiones y el respeto a la dignidad humana; esta concepción refuerza la idea de que el debido proceso es un principio rector de toda actividad jurisdiccional y administrativa, indispensable para la vigencia del Estado de derecho.

Se concibe como una institución jurídica compleja que integra elementos normativos, axiológicos y procedimentales, orientados a garantizar decisiones legítimas, justas y racionales. Constituye la base del control judicial, la tutela efectiva de los derechos y la afirmación de la justicia como valor supremo del derecho.

- **Concepto del debido proceso**

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2001). Implica la tutela judicial efectiva, que garantía del acceso a un juez independiente y a una decisión motivada; el principio de igualdad o de equilibrio procesal, que salvaguarda la equidad entre las partes; el derecho de defensa, que otorga la oportunidad de ser escuchado y presentar pruebas; y el principio de contradicción, que permite refutar los argumentos contrarios y participar activamente en el proceso, en su conjunto, estos componentes garantizan la protección real de los derechos fundamentales y fortalecen el Estado de Derecho. (Sentencia de 2 de febrero, Serie C No. 72, párr. 124)

Cada individuo tiene el derecho de ser escuchado por un juez o un tribunal competente, independiente e imparcial, esto debe desarrollarse con todas las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, más aún, si se encuentra en la tramitación de cualquier imputación penal presentada en su contra, o para el establecimiento de sus derechos y obligaciones respecto a cualquier índole, ya sean: civil, laboral, fiscal, etc.

- **Elementos como dimensiones del debido proceso**

✓ **Tutela judicial efectiva**

Es el derecho de toda persona a obtener la protección de sus derechos e intereses legítimos de los tribunales, sin que se produzca indefensión. Esto incluye el acceso a la justicia, la posibilidad de presentar pruebas y el derecho a una resolución motivada y con derecho a recurso.

✓ **Derecho y principio de igualdad**

Implica que todas las partes en un proceso deben ser tratadas de manera igualitaria, sin discriminación. Esto asegura que todos tengan las mismas oportunidades de presentar sus argumentos y defenderse, y que el juez actúe de manera imparcial.

✓ **Derecho de defensa**

Es el derecho de toda persona a ser oída, a exponer sus razones y argumentos, a presentar pruebas y a ser asistida por un abogado en todas las fases del proceso. Se garantiza la oportunidad de defenderse adecuadamente frente a una acusación.

- **Principio de contradicción**

Permite a las partes confrontar y debatir los argumentos y las pruebas presentadas por la contraparte. Esto asegura que no se tomen decisiones basándose únicamente en las pruebas de un solo lado, garantizando así la transparencia y la equidad del proceso.

2.3. Definición de términos básicos

- **Carga Procesal Fiscal**

Agencia Fiscal de noticias (2019). Volumen total de las denuncias o carpetas fiscales, que reciben los fiscales quienes son los que llevan la investigación en un proceso penal. (párr. 3)

- **Control de Plazo**

Valderrama D. (2021). Mecanismo legal que tiene por finalidad realizar un control respecto al plazo de una investigación preliminar, preparatoria, su legalidad, sus diligencias y su prórroga. (párr. 14)

- **El debido proceso**

Reyna (2015). Derecho complejo que incluye un conjunto de garantías constitucionales que se actúan a lo largo del proceso. (p. 187)

- **Delito**

Plataforma digital única del Estado Peruano (2023). Conducta típica antijuridica Acción que va en contra de lo que se ha establecido por la ley y por lo cual amerita un castigo o pena privativa de la libertad. (párr. 1)

- **Investigación**

Desde que el ministerio público tiene una denuncia, se realizan actos en donde todos los elementos que se reúnen son medios de prueba que sirven para poder acreditar o desvirtuar algún hecho delictivo.

- **Investigación preparatoria compleja**

Es la facultad que la ley le otorga al fiscal responsable de la investigación destinado a establecer un plazo alternativo al habitual para la continuación de las investigaciones. Siendo que, en los casos de prórroga del plazo de la investigación se deberá solicitarla ante el juez de investigación preparatoria, quiénes podrán otorgar un plazo equivalente a lo solicitado.

- **Ministerio Público**

Ministerio público – Fiscalía de la Nación (s.f.). Organismo autónomo del Estado y tiene como funciones principales: la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos e intereses públicos. (párr. 1)

- **Hecho delictuoso**

Ministerio público – Fiscalía de la Nación (s.f.). Cumple todos los requisitos y procedimientos para que se produzca la responsabilidad penal, debido a que atenta y vulnera la seguridad de las personas. (párr. 1)

- **Plazo**

Pastor D. (2004). Jurídicamente es el tiempo legal establecido que tiene que transcurrir para que se produzca un efecto jurídico. (p.68)

- **Plazo Razonable**

Pastor (2004). Periodo de tiempo que tiene como un conjunto máximo de una actividad procesal es suficiente para la emisión de una decisión y así evitar que una persona sea sometida a un proceso penal, más allá de un plazo cierto. (p.68)

- **Vulneración**

Ramírez & Daza (2020). Acto que limita el ejercicio de los derechos de una persona de manera arbitraria, desproporcionada y sin justificación suficiente. (p. 73)

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

- Existe relación significativa entre el derecho al plazo razonable que tiene toda persona que recurre a la administración pública en búsqueda de justicia se relaciona con la garantía del debido proceso en los Juzgados Penales de la provincia de Coronel Portillo durante el año 2023.

2.4.2. Hipótesis específicas

- Existe relación positiva alta entre la complejidad del asunto con el debido proceso en los Juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2023.

- Existe relación significativa entre las conductas procesales o las actividades del interesado con el debido proceso en los Juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2023.
- Existe relación entre positiva entre las actuaciones de las autoridades judiciales con el debido proceso en los Juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2023.
- Existe relación positiva moderada entre las afectaciones generadas en la situación jurídica del interesado en el proceso con el debido proceso en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2023.

2.5. Variables

2.5.1. Identificación de las variables

Ñaupas et al. (2014). Los atributos, cualidades, o características observables que tienen las personas, objetos o instituciones, y que pueden medirse y expresar magnitudes que cambian de manera discreta (valores contados) o continua (cualquier valor dentro de un rango), se denominan variables.

2.5.2. Definición conceptual de la variable

- **Derecho al plazo razonable**

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020). Es la garantía que exige que un proceso se resuelva en un periodo de tiempo adecuado, el cual debe ser evaluado según los siguientes requisitos: i) complejidad del asunto, ii) actividad procesal de la parte interesada, iii) la conducta desarrollada por las autoridades judiciales, y iv) la afectación que se ha generado a la situación jurídica del interesado en el proceso.

- **Debido proceso**

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2001). El debido proceso comprende la tutela judicial efectiva, la igualdad procesal, el derecho de defensa y el principio de contradicción, los cuales aseguran

un juicio justo, permiten la participación equilibrada de las partes y garantizan decisiones motivadas por un juez independiente, fortaleciendo así la protección de los derechos fundamentales y el Estado de derecho. (párr. 124)

2.5.3. Definición operacional de las variables

Ñaupas et al. (2014). Es un proceso lógico que implica convertir las variables teóricas en variables intermedias, luego estas en variables empíricas o indicadores, y finalmente desarrollar los índices correspondientes.

- **Derecho al Plazo Razonable**

Operacionalmente se define como los criterios jurídicos de: i) la complejidad inherente del asunto en cuestión, ii) la actividad procesal que ha llevado a cabo la parte interesada en el caso, iii) la conducta y comportamiento de las autoridades judiciales involucradas, y iv) la afectación que la situación ha generado en el estado jurídico del interesado dentro el proceso judicial en el que se encuentra. Estos criterios se medirán mediante una escala de Likert con 20 reactivos, aplicados a través de una encuesta.

- **Debido proceso en los juzgados penales**

Se define como la tutela judicial efectiva, el derecho y principio de igualdad de las partes, el derecho de defensa y el principio de contradicción. Estos principios se evaluarán utilizando una escala actitudinal de Likert con 20 reactivos, aplicados a través de un cuestionario que medirá la percepción de las partes sobre el respeto y aplicación de estos derechos fundamentales en el proceso penal.

2.5.4. Operacionalización de la variable

Tabla 1. *Operacionalización de las variables*

Variable	Dimensión	Indicador	Ítems	Escala de medición Escala de Likert
Derecho al Plazo razonable	Complejidad del asunto	-Personas o entidades involucradas	Las personas o entidades involucradas participan activamente en las actuaciones judiciales	**1. Nunca**
		-Diversidad normativa aplicable	En el proceso judicial se aplican normas jurídicas de distinta naturaleza o jerarquía que incrementan	**2. Casi Nunca**
		-Número y diversidad de pruebas	El caso requiere la presentación y análisis de múltiples pruebas de distinta índole	**3. A veces**
		-Cantidad de actos procesales	El proceso exige la realización de numerosos actos procesales (audiencias, diligencias, resoluciones) para su desarrollo	**4. Casi siempre**
		-Necesidad de pericias	El caso demanda pericias complejas o la intervención de expertos con conocimientos técnicos especializados	**5. siempre**
	Actividad procesal del interesado	-Solicitud de prorroga o aplazamiento	Se solicita prórrogas o aplazamientos durante el desarrollo del proceso judicial	
		-Participación activa en el interrogatorio	El interesado participa de manera activa en los interrogatorios o diligencias similares	
		-Presentación de escritos	Se presentan escritos complementarios para sustentar o ampliar sus argumentos en el proceso	
		-Interposición de recursos	Se interpone recursos para cuestionar las resoluciones emitidas en el proceso	
		-Presentación de escritos en tiempo	Presentación de escritos dentro de los plazos procesales establecidos	
	Conducta de la autoridad judicial o fiscal	-Cumplimiento de plazos procesales	El juzgado resuelve las actuaciones procesales dentro de los plazos establecidos por la ley	
		-Respuesta a solicitudes de las partes	Las solicitudes presentadas por las partes reciben respuesta en un tiempo oportuno y adecuado	
		-Transparencia procesal	El desarrollo del proceso penal se lleva a cabo de manera clara, pública y accesible para las partes	
		-Comunicación de las resoluciones	Las resoluciones judiciales son notificadas a las partes sin retrasos injustificados	
		-Motivación de resoluciones	Las resoluciones emitidas por el juzgado exponen de manera clara y suficiente las razones jurídicas	
	Afectación generada en la situación jurídica del interesado en el proceso	-Modificación de derechos u obligaciones	Las resoluciones judiciales que modifican derechos u obligaciones se dictan con fundamentos claros	
		-Medidas cautelares impuestas	Las medidas cautelares impuestas durante el proceso son razonables y se ajustan a la ley	
		-Grado de cumplimiento de la resolución	Las resoluciones judiciales emitidas son cumplidas efectivamente por las partes involucradas	
		-Ejercicio del derecho de defensa	Las partes pueden ejercer plenamente su derecho de defensa en todas las etapas del proceso	

		-Imposibilidad de ejercer el derecho	Existen situaciones en las que las partes enfrentan obstáculos que les impiden ejercer sus derechos	
Debido proceso en los juzgados penales	Tutela judicial efectiva	-Acceso al sistema judicial	Las personas cuentan con un acceso real y efectivo al sistema judicial sin obstáculos injustificados	
		-Cumplimiento de las garantías	Durante el proceso se respetan plenamente las garantías procesales reconocidas por la ley.	
		-Proporcionalidad de las medidas judiciales	Las medidas adoptadas por el tribunal son proporcionales a la gravedad del caso y a los derechos en juego	**1. Nunca** **2. Casi Nunca** **3. A veces** **4. Casi siempre** **5. siempre**
		-Imparcialidad del tribunal	El tribunal resuelve los casos de manera imparcial, sin sesgos ni favoritismos hacia las partes	
		-Transparencia y claridad en las resoluciones	Las resoluciones judiciales son emitidas con transparencia y redactadas de manera clara y comprensible	
	Derecho y principio de igualdad	-Trato equitativo en la audiencia	Durante la audiencia, el juez garantiza un trato equitativo a ambas partes en igualdad de condiciones	
		-Derecho a la defensa equitativa	El imputado cuenta con las mismas posibilidades que la contraparte para ejercer su derecho de defensa	
		-Oportunidades iguales para pruebas	Las partes tienen iguales oportunidades para ofrecer, admitir y producir pruebas en el proceso	
		-Coherencia y uniformidad en casos similares	Las resoluciones judiciales mantienen coherencia y uniformidad en comparación con casos de naturaleza similar	
		-Imparcialidad en la resolución de conflictos	El juez resuelve los conflictos con imparcialidad, sin favorecer a ninguna de las partes	
	Derecho de defensa	-Defensa efectiva	El imputado cuenta con una defensa efectiva que protege adecuadamente sus derechos durante el proceso	
		-Derecho a ser oído	El juez garantiza que las partes sean escuchadas antes de adoptar una decisión	
		-Oportunidad de presentar pruebas	Se brinda a las partes la oportunidad real y suficiente para presentar sus pruebas	
		-Acceso a la información del proceso	Las partes tienen pleno acceso a la información y documentos relacionados con el proceso	
		-Condiciones de igualdad en la defensa	Las partes ejercen su defensa en condiciones de igualdad ante el órgano jurisdiccional	
	Principio de contradicción	-Participación en audiencias	Las partes tienen la oportunidad de participar activamente en todas las audiencias del proceso	
		-Oportunidad para refutar pruebas	Se garantiza a las partes la posibilidad de refutar o controvertir las pruebas presentadas en su contra	
		-Aplicación de reglas de procedimiento	El juez aplica las reglas de procedimiento de manera clara y consistente durante el proceso	
		-Imparcialidad en la conducción del proceso	El juez conduce el proceso de manera imparcial, sin mostrar favoritismo hacia ninguna de las partes	
		-Mecanismos para la objeción	Las partes cuentan con mecanismos efectivos para objetar decisiones o actuaciones procesales	

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

El estudio se ciñó al diseño del proyecto de investigación y atendió las preguntas de investigación. Las variables fueron previamente controladas mediante observaciones y mediciones. Se analizaron e interpretaron las diferencias estadísticas entre las puntuaciones obtenidas y, con base en ello, se formularon las conclusiones.

El estudio combinó enfoques de investigación básica y aplicada, en concordancia con el artículo 4, numeral 3.4, literales a) y b) de la Resolución de Presidencia N.° 98-2017-CONCYTEC-P. En este marco, la investigación aplicada se orientó a identificar, con base en conocimiento científico, los métodos, protocolos o tecnologías necesarios para atender una necesidad específica previamente reconocida.

En su vertiente básica, la investigación busca ampliar el conocimiento comprendiendo los fundamentos de los fenómenos, los hechos observables y las relaciones entre los entes (Resolución de Presidencia N.° 98-2017-CONCYTEC-P, art. 4, inc. 3.4, lit. b).

Aranzamendi (2015). La investigación básica o teórica apunta a impulsar el progreso de la ciencia jurídica elaborando definiciones que consoliden una rama o sistema del Derecho; este tipo de trabajos se clasifica como investigación teórica. (p. 85)

Sánchez (2019). La investigación básica y la aplicada se integran en un proceso continuo que comienza con la obtención de conocimiento y sigue con la transformación de la realidad. (p. 130)

3.2. Diseño de la investigación

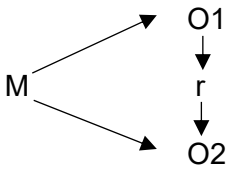
El estudio adoptó un diseño no experimental y respondió las preguntas de investigación mediante la observación y medición de las variables, se interpretaron las diferencias estadísticas de los resultados y, con base en ello, se formularon las conclusiones.

El nivel de la investigación fue descriptivo-correlacional, puesto permitió; medir, evaluar y recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes, con el objetivo de explicar el nivel y la relación entre dos o más conceptos, según lo señalado por Hernández, Fernández y Baptista (2014).

Sánchez & Reyes (2015), una investigación descriptivo - correlacional se enfoca en determinar el grado de relación entre dos o más variables de interés dentro de una misma muestra de sujetos, o entre fenómenos o eventos observados, el objetivo es analizar la relación entre el derecho al plazo razonable y el proceso penal.

Aranzamendi (2015). Desde la perspectiva epistemológica, Kelsen sostiene que el Derecho no es estrictamente causalista. Aunque es un fenómeno social inserto en las ciencias sociales, algunos intentan dotar a la investigación jurídica de “cientificidad” estableciendo relaciones causa-efecto entre variables o conceptos. (p. 86)

El esquema es el siguiente:



Donde:

M: Jueces penales, fiscales penales, abogados litigantes.

O1: Derecho al plazo razonable

O2: Proceso penal

r: Relación

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

En la misma perspectiva, Toledo (2016), nos muestra que la investigación está compuesta por todos los elementos que son parte del fenómeno que fue definido y delimitado en el análisis del problema que se investiga, debe poseer las mismas características de ser estudiada, medida y cuantificada, debe delimitarse muy claro, en relación a sus características de contenido, lugar y tiempo.

Existen las poblaciones finitas e infinitas, la población se delimita por los objetivos de estudio y razones prácticas, se debe situar en torno a sus características de contenido, lugar y en el tiempo.

Wigodski, (2010) afirma que la estadística de por sí no tiene sentido si no se relacionan dentro del contexto con que se trabajan, señala que la población es el conjunto total de individuos, o hechos que tienen algunas características comunes observables en el lugar y tiempo determinado, al llevar a cabo una investigación, debe tenerse en cuenta algunas características.

La población objeto de estudio en la presente investigación está compuesta por: 12 Fiscales, 14 Jueces Penales, 25 Abogados Litigantes y 25 Investigados, siendo que, el total de la población sería de 76 personas

3.3.2. Muestra

Muestra es un subconjunto o parte del universo extraído por un procedimiento técnico.

Para Báez (2017), el muestreo es un procedimiento por el cual algunos miembros de una población se seleccionan como representativos de la población completa.

Tabla 2

Población y Muestra

	Población	Muestra
Fiscales	12	12
Jueces penales	14	14
Abogados litigantes	25	25
Investigados	25	25
Total	**76**	**76**

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

De Aguiar (2016). Las técnicas están referidas a la manera de cómo se van a obtener los datos de forma adecuada y los instrumentos son los medios materiales, mediante los cuales se hace posible la recopilación y archivo de la información necesaria para la investigación; para que la investigación tenga sentido, debe contar con buena técnica de recolección de datos, los cuales te llevarán a una buena y confiable verificación del problema planteado.

Cada tipo de investigación establece su técnica a aplicar y cada una de ellas establece o genera sus herramientas, instrumentos o medios que serán empleados, la base de toda investigación y por consiguiente por todo investigador para tener éxito en el resultado de su estudio, debe apoyarse en la técnica de la observación como se citó en a Castro (2003).

3.4.1. Técnica

> Las técnicas de investigación son en realidad métodos especiales o particulares que se aplican en cada etapa de la investigación científica, cuantitativa o cualitativa, variando en su naturaleza de acuerdo con el enfoque.
>
> Ñaupas et. al. (2014). Las técnicas se refieren a los procedimientos y herramientas que serán utilizadas en el desarrollo de la investigación, por las cuales se recogerá los datos e informaciones que serán necesarias para corroborar o contrastar la hipótesis de investigación. (p. 201)

- **Observación**

Sánchez & Reyes (2015). La observación puede ser de diferente forma: natural o espontánea, sistemática o estructurada participante o no participante y de laboratorio. (p. 164)

- **La encuesta**

Sánchez (2019). Es el procedimiento destinado para medir la valoración de las poblaciones dado que recopila la información necesaria para explicar las variables de estudio de la investigación, se diferencia del cuestionario en que este último es el instrumento y la encuesta es el procedimiento.

3.4.2. Instrumento

Sánchez & Reyes (2015). “Son las herramientas específicas que se emplean en el proceso de recogida de datos. Los instrumentos se seleccionan a partir de la técnica previamente establecidas”. (p. 166)

- **Cuestionario**

Sánchez (2019). Se trata de un instrumento diseñado para evaluar las opiniones, criterios o conocimientos de un individuo o de un grupo de individuos a través de un conjunto de preguntas o ítems que han sido formulados en función de las variables, indicadores y objetivos de la investigación. Adicionalmente, este instrumento debe someterse a un proceso de validación, así como a la realización de cálculos de validez y confiabilidad. (p. 178)

Se elaboraron y aplicaron dos cuestionarios: uno sobre el derecho al plazo razonable y otro sobre el debido proceso, cada uno con 20 ítems fundamentados en sus teorías correspondientes; las que fueron administradas a la muestra para recoger información sobre las variables estudiadas.

Tabla 3

Ficha Técnica del cuestionario de evaluación Derecho al Plazo Razonable

Nombre	Cuestionario Derecho al Plazo Razonable
Autor	Anngie Carolinne Hidalgo Ruiz
Administración	Individua
Duración	20 minutos
Aplicación	El rango de aplicación es para, jueces y fiscales penales, y abogados litigantes
Significación	El cuestionario está referido a evaluar el Derecho al plazo razonable; en cuatro dimensiones: i) Complejidad de la materia, ii). Actividad procesal del interesado iii) Conducta de la autoridad judicial o fiscal, iv) Afectación generada en la situación jurídica de la presunta victima

- **Estructura del cuestionario Derecho al Plazo Razonable**

El cuestionario acerca del Derecho al Plazo Razonable consta de 20 reactivos, los cuales están elaborados en relación a la escala de medición Likert, asimismo, los reactivos se encuentran redactados en forma de oraciones afirmativas y/o se encuentran redactados en el sentido positivo.

Tabla 4

Distribución de los ítems del cuestionario de evaluación Derecho al Plazo Razonable

Área	Reactivos	Total
I.- Complejidad de la materia	1, 2, 3, 4, 5	5
II.- Actividad procesal del interesado	6,7,8, 9, 10	5
III.- Conducta de la autoridad judicial o fiscal	11, 12, 13,14, 15	5
IV.- Afectación generada en la situación jurídica de la presunta victima	16, 17, 18, 19, 20	5
Total		20

- **Validez y Confiabilidad**

El cuestionario sobre derecho al plazo razonable fue evaluado por jueces expertos y abogados litigantes, quiénes lo aprobaron como instrumento idóneo para su aplicación a la muestra (véanse los anexos).

Tabla 5

Ficha Técnica del cuestionario de Debido Proceso

Nombre	Cuestionario Derecho al Plazo Razonable
Autor	Anngie Carolinne Hidalgo Ruiz
Administración	Individua
Duración	20 minutos
Aplicación	El rango de aplicación es para, jueces y fiscales penales, y abogados litigantes
Significación	El cuestionario está referido a evaluar el Derecho el Debido Proceso. I). Tutela judicial efectiva, II). Derecho y principio de igualdad, III). Derecho de defensa, IV). Principio de contradicción

- **Estructura del cuestionario de Debido Proceso**

El cuestionario acerca del Debido Proceso consta de 20 reactivos, los cuales están elaborados en relación a la escala de medición Likert, asimismo, los reactivos se encuentran redactados en forma de oraciones afirmativas y/o se encuentran redactados en el sentido positivo.

Las respectivas instrucciones fueron dirigidas para los jueces penales, fiscales penales y abogados litigantes, quiénes se encargarían de evaluar el Debido Proceso en los procesos penales, del mismo modo, las respuestas que se obtendrán de los reactivos del cuestionario se formularían en función de las observaciones descritas en el presente estudio.

Tabla 6

Distribución de los ítems del cuestionario de evaluación del Debido Proceso

Área	Reactivos	Total
I.- Tutela judicial efectiva	21, 22, 23, 24, 25,	5
II.- Derecho y principio de igualdad	26, 27, 28, 29, 30	5
III.- Derecho de defensa	31, 32, 33,34, 35	5
IV.- Principio de contradicción	36, 37, 38, 39, 40	5
Total		20

- **Validez y Confiabilidad**

Este cuestionario de evaluación del Debido Proceso ha sido sometido al criterio de jueces expertos en la materia, quiénes otorgaron su

veredicto de aprobación como el instrumento idóneo para su aplicación a la muestra (véase en los anexos).

- **Ficha de observación**

El presente instrumento se aplicará a los Jueces Penales, Fiscales, Abogado Litigantes e Investigados.

3.5. Validez y confiabilidad del instrumento

Para la validación se aplicó el juicio de expertos: tres abogados con grado de doctor revisaron los instrumentos, quiénes concluyeron que el cuestionario sobre derecho al plazo razonable alcanzó un 87% de validez promedio y el de debido proceso un 84%.

En consecuencia, es necesario señalar que la aplicabilidad de los instrumentos usados en la presente investigación es favorable, extremo que se ha respaldado con el acuerdo unánime de los evaluadores (véanse en los anexos).

3.5.1. Confiabilidad de Instrumentos

Los instrumentos del Derecho al Plazo Razonable, y el Debido Proceso, para probar la confiabilidad que poseen, fue aplicada a una muestra de 13 personas que están relacionadas con la muestra total del estudio, posterior a ello, a través de la fórmula Alfa de Cronbach fue sometida al proceso de confiabilidad, el cual dio como resultado los valores que se detallan en el siguiente cuadro:

Tabla 7

Confiabilidad de los cuestionarios empleados

Variable	N.° ítems	Alfa de Cronbach*
Derecho al plazo razonable	20	0,872
Debido proceso	20	0,841

Fuente: spss versión 25

3.6. Técnica para el procesamiento de la información

Durante el desarrollo de la investigación se aplicaron diversos métodos orientados al tratamiento y análisis de la información obtenida.

3.6.1. Observación

Mediante la observación en los juzgados penales se tuvo acceso a distintos expedientes judiciales relacionados con la observación del plazo razonable, los cuales presentaban las correspondientes argumentaciones correspondientes.

3.6.2. Aplicación de cuestionario

El cuestionario fue aplicado a la muestra seleccionada, previa coordinación con los participantes, a quienes se les explicó detalladamente la temática del instrumento y la forma de responder conforme a las escalas actitudinales establecidas.

3.6.3. Evaluación de las actividades desarrolladas

Se efectuó un control estricto del cumplimiento del programa de actividades tanto semanales como mensuales, asegurando que cada tarea se ejecute conforme a la planificación establecida.

3.6.4. Fichas técnicas de estadística

Las fichas estadísticas incluyeron información detallada sobre las variables, el diseño metodológico y los procedimientos estadísticos empleados. Estas herramientas facilitaron la comprensión y evaluación del método y resultados del estudio, garantizando su transparencia y validez.

- ✓ **Diseño del estudio:** Expone la estructura metodológica general, el tipo de investigación, el diseño de muestra y la duración de la investigación.
- ✓ **Población y muestra:** Define la población objetivo, los criterios de selección y el tamaño muestral.
- ✓ **Variables:** Precisa las variables independientes y dependientes, sus definiciones operacionales y escalas de medición.
- ✓ **Instrumentos de medición:** Detalla los instrumentos utilizados (cuestionarios, escalas, pruebas, etc.) para la recolección de datos.

- ✓ **Procedimientos:** Describe las etapas seguidas desde la selección de la muestra hasta la aplicación de los instrumentos.
- ✓ **Análisis estadístico:** Indica las técnicas estadísticas aplicadas (pruebas de hipótesis, análisis de correlación, análisis de regresión, entre otras).

3.6.5. Fichaje durante el estudio, análisis bibliográfico y documental

Se elaboraron fichas a partir de la información recopilada y analizada críticamente, incorporando datos específicos relacionados con las variables de estudio y con la información proveniente de la unidad investigada.

3.6.6. Aplicación del procesador Statistical Package for the Social Sciences (SPSS) Versión 25

Se empleó el software estadístico SPSS v25, herramienta de amplio alcance que permite procesar y analizar datos de manera eficiente mediante una interfaz intuitiva y funciones avanzadas, optimizando la obtención de resultados significativos.

3.6.7. Análisis e interpretación de datos: Coeficiente de correlación de Pearson

El coeficiente de correlación de Pearson (r) permitió medir la fuerza y dirección de la relación lineal entre dos variables. Este indicador cuantifica cómo el cambio en una variable se asocia con el cambio proporcional en otra, siendo esencial para el análisis correlacional realizado en el presente estudio.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIONES

4.1. Descripción de resultados

El Derecho a la igualdad no cumple su condición de tal, no respetan las costumbres, idiomas y otras condiciones; el 22,4% señala que casi siempre; el 15% menciona que a veces; el 4,1% refiere que casi nunca y el 1,6% dice que nunca

Tabla 8

Variable 1. Derecho al plazo razonable

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	1	1,3
	Casi Nunca	6	7,9
	A Veces	11	14,5
	Casi Siempre	19	25,0
	Siempre	39	51,3
	Total	76	100,0

Figura 1

Variable 1. Derecho al plazo razonable



Interpretación: El derecho al plazo razonable implica que los procesos no deben extenderse indefinidamente más de lo estrictamente necesario en la resolución de un caso, si esto sucede corre el riesgo que no se realice un debido proceso; los resultados demuestran que el 51,3% de los entrevistados afirman que

siempre es así; el 25,0% señala que casi siempre; el 14,5% menciona que a veces; el 7,9% refiere que casi nunca y por último un 1,3% dice que nunca.

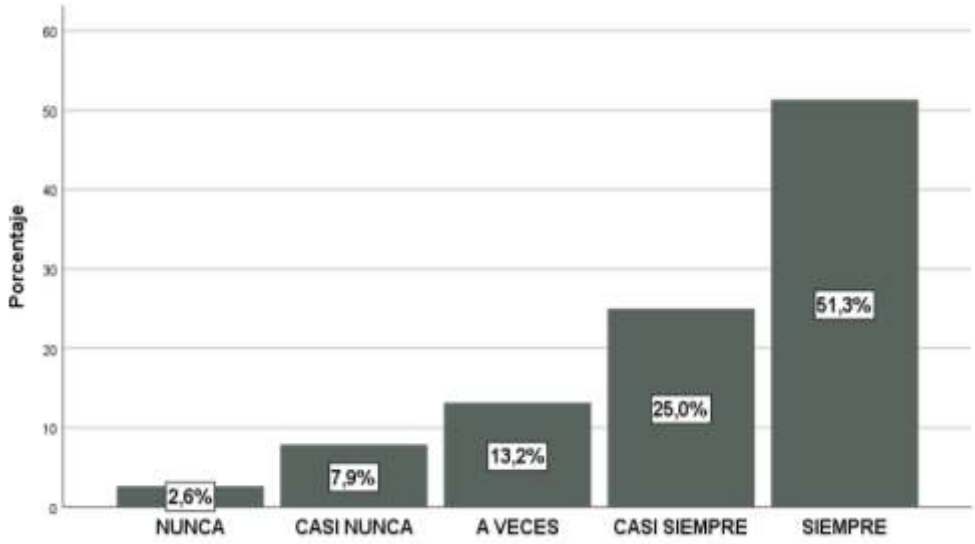
Tabla 9

Dimensión 1. Complejidad del asunto

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	2	2,6
	Casi Nunca	6	7,9
	A Veces	10	13,2
	Casi Siempre	19	25,0
	Siempre	39	51,3
	Total	76	100,0

Figura 2

Dimensión 1. Complejidad del asunto



Interpretación: No todos los litigios pueden resolverse con la misma rapidez, dependiendo de su naturaleza existen casos que requieren mayores recursos, para garantizar una decisión justa, tampoco es una excusa para justificar demoras y si es así, el estado está en la obligación de gestionar de manera efectiva todo retraso en la administración de justicia; los resultados de las entrevistas indican que el 51,3% afirman que siempre es así; el 25,0% dice que casi siempre; el 13,2% señala que a veces; el 7,9% menciona que casi nunca y el 2,6% refiere que nunca.

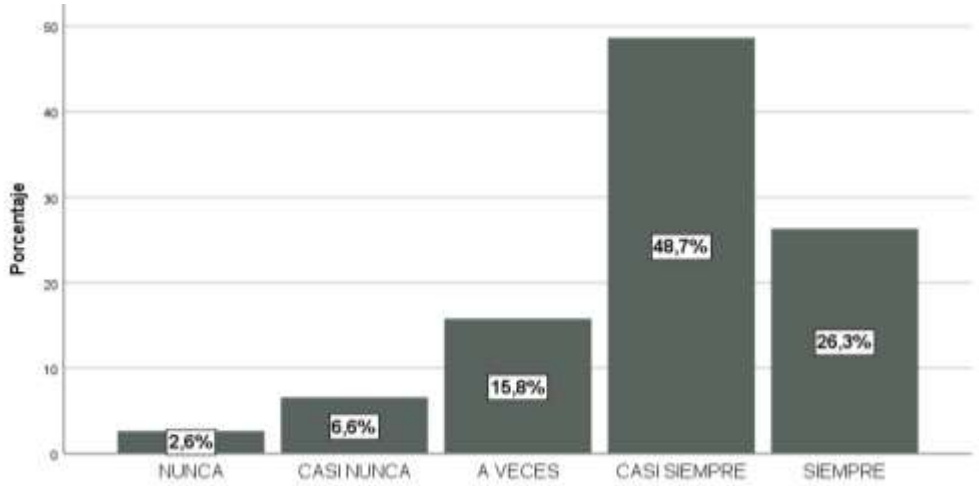
Tabla 10

Dimensión 2. Actividad procesal del interesado

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	2	2,6
	Casi Nunca	5	6,6
	A Veces	12	15,8
	Casi Siempre	37	48,7
	Siempre	20	26,3
	Total	76	100,0

Figura 3

Dimensión 2. Actividad procesal del interesado



Interpretación: De los resultados obtenidos desprendemos que el 48,7% de los entrevistados sostiene que siempre el imputado, investigado o acusado van a generar dos escenarios: el que actúa sin generar demoras y el que realiza una prolongación indebida del proceso que afectará al plazo razonable; el 26,3% dice que casi siempre; el 15,8% señala que a veces; el 6,6% menciona que casi nunca y el 2,6% refiere que nunca.

Tabla 11

Dimensión 3. Conducta de la autoridad judicial o fiscal

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	12	15,8
	Casi Nunca	19	25,0
	A Veces	36	47,4
	Casi Siempre	6	7,9
	Siempre	3	3,9
	Total	76	100,0

Figura 4

Dimensión 3. Conducta de la autoridad judicial o fiscal



Interpretación: Siendo la autoridad judicial y fiscal las encargadas en garantizar el plazo razonable quienes deben actuar con diligencia y controlar el proceso para evitar demoras propias o de las partes, el 47,4% de los entrevistados dice que a veces se cumple lo enunciado; el 25.0% manifiesta que casi nunca; el 15,8% señala que nunca; el 7,9% refiere que casi siempre y el 3,9% respondió que siempre.

Tabla 12

Afectación generada en la situación jurídica del interesado en el proceso

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	1	1,3
	Casi Nunca	5	6,6
	A Veces	9	11,8
	Casi Siempre	21	27,6
	Siempre	40	52,6
	Total	76	100,0

Figura 5

Afectación generada en la situación jurídica del interesado en el proceso



Interpretación: Los resultados nos indican que el 52,6% consideró que siempre la situación jurídica del interesado en el proceso genera la vulneración al debido proceso, al prolongar su incertidumbre, obstaculizar su acceso a la verdad y la justicia y restringir su participación en el proceso; el 27,6% mencionó que casi siempre; el 11,8% manifestó que a veces; el 6,6% respondió que casi nunca y el 1,3% dijo que nunca.

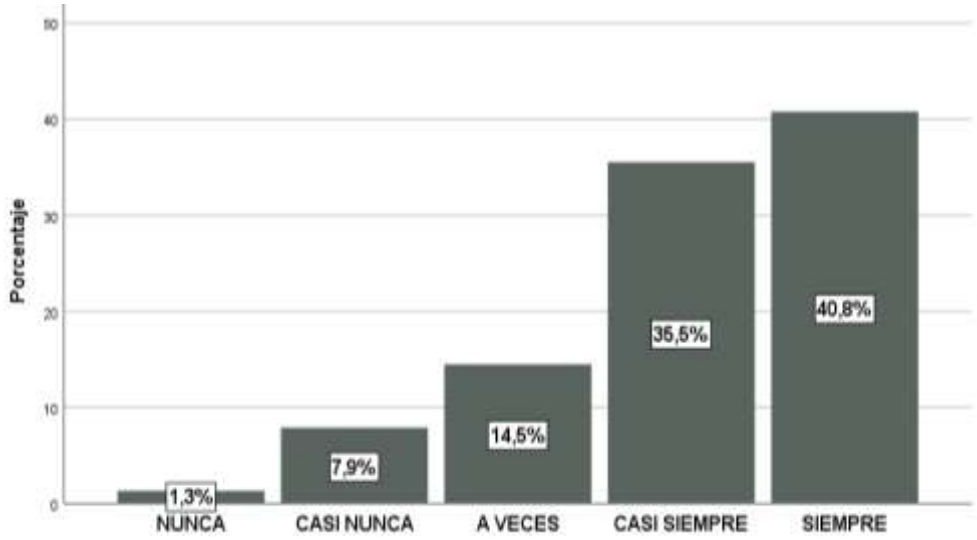
Tabla 13

Variable 2. Debido proceso

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	1	1,3
	Casi Nunca	6	7,9
	A Veces	11	14,5
	Casi Siempre	27	35,5
	Siempre	31	40,8
	Total	76	100,0

Figura 6

Variable 2. Debido proceso



Interpretación: El debido proceso constituye la base que asegura que cualquier acción del estado hacia un individuo sea conforme a la ley, buscando garantizar un procedimiento realmente justo; ante esta situación el 40,8% de los entrevistados considera que siempre debe ser como señala el enunciado; el 35,5% menciona que casi siempre; el 14,5% dice que a veces; el 7,9% refiere que casi nunca y el 1,3% manifiesta que nunca.

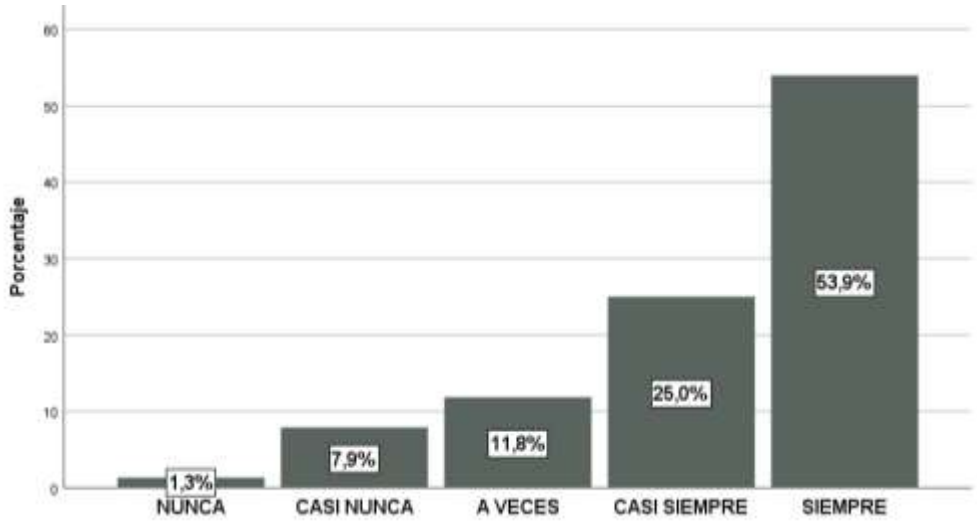
Tabla 14

Tutela judicial efectiva

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	1	1,3
	Casi Nunca	6	7,9
	A Veces	9	11,8
	Casi Siempre	19	25,0
	Siempre	41	53,9
	Total	76	100,0

Figura 7

Tutela judicial efectiva



Interpretación: Ante el derecho que tiene cualquier persona a obtener una respuesta judicial justa, pronta y adecuada, siempre se ve vulnerada en su proceso, lo sostiene el 53,9% de los entrevistados que señala que siempre se ve vulnerado; el 25,0% indica que casi siempre; el 11,8% sostiene que a veces; el 7,9% menciona que casi nunca y el 1,3% manifiesta que nunca.

Tabla 15

Dimensión 2. Derecho y principio de igualdad

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	2	2,6
	Casi Nunca	7	9,2
	A Veces	36	47,4
	Casi Siempre	18	23,7
	Siempre	13	17,1
	Total	76	100,0

Figura 8

Dimensión 2. Derecho y principio de igualdad



Interpretación: Son esenciales para la justicia y los derechos humanos, contienen no solo la eliminación de discriminaciones arbitrarias, sino también medidas para alcanzar una equidad real. Frente a esto, el resultado a los entrevistados nos demuestra que el 47.4% considera que a veces; el 23,7% dice que casi siempre; el 17,1% señala que siempre; el 9,2% manifiesta que casi nunca y el 2,6% refiere que nunca.

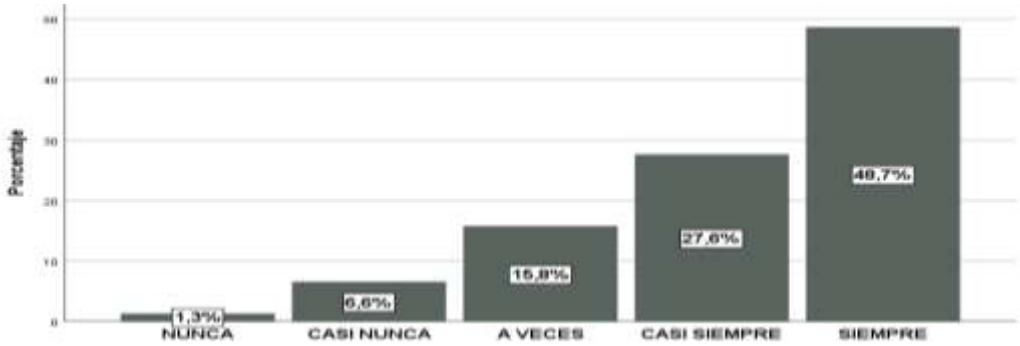
Tabla 16

Derecho de defensa

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	1	1,3
	Casi Nunca	5	6,6
	A Veces	12	15,8
	Casi Siempre	21	27,6
	Siempre	37	48,7
	Total	76	100,0

Figura 9

Dimensión 3. Derecho de defensa



Interpretación: El derecho de defensa es una garantía esencial del debido proceso, el cual debe asegurar una justicia equitativa; en los resultados a los

entrevistados notamos que el 48,7% dice que siempre existe el derecho de defensa; el 27,6% menciona que casi siempre; el 15,8% manifiesta que a veces; el 6,6% respondió que casi nunca y el 1,3% refirió que nunca.

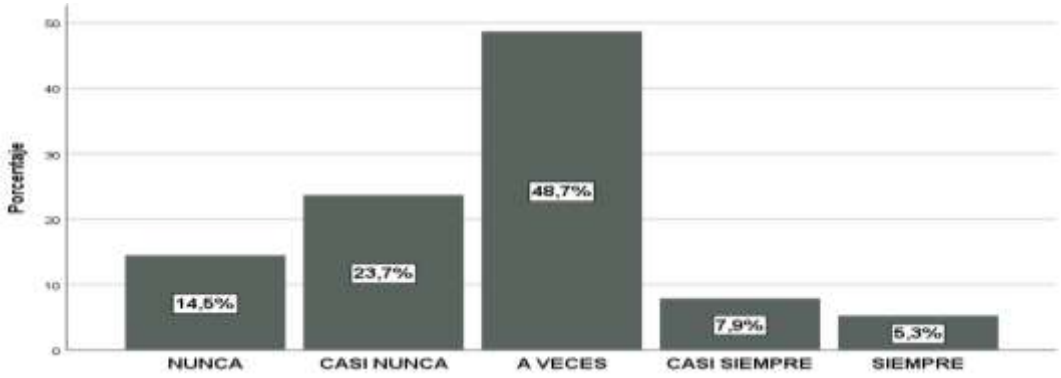
Tabla 17

Principio de contradicción

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	11	14,5
	Casi Nunca	18	23,7
	A Veces	37	48,7
	Casi Siempre	6	7,9
	Siempre	4	5,3
	Total	76	100,0

Figura 10

Principio de contradicción



Interpretación: A pesar de ser uno de los pilares fundamentales del debido proceso, puesto que garantiza la posibilidad de que las partes intervengan activamente en el procedimiento, confronten pruebas, presenten argumentos y respondan las peticiones que puedan afectarlas; los resultados nos demuestra que el 48,7% dice que a veces no es aplicado; el 23,7% menciona que casi nunca; el 14,5% manifiesta que nunca; mientras que el 7,9% y 5,3% señalan que casi siempre y siempre respectivamente.

4.2. Prueba de hipótesis por variables y dimensiones

- **Hipótesis general**

Existe relación significativa entre el derecho al plazo razonable que tiene toda persona que recurre a la administración pública en búsqueda de justicia como

garantía del debido proceso en los Juzgados Penales de la provincia de Coronel Portillo durante el año 2023.

Hipótesis de trabajo o estadística

H_0: No existe relación significativa entre el derecho al plazo razonable que tiene toda persona que recurre a la administración pública en búsqueda de justicia como garantía del debido proceso en los Juzgados Penales de la provincia de Coronel Portillo durante el año 2023.

$$\rho = 0$$

H_1: Existe relación significativa entre el derecho al plazo razonable que tiene toda persona que recurre a la administración pública en búsqueda de justicia como garantía del debido proceso en los Juzgados Penales de la provincia de Coronel Portillo durante el año 2023.

$$\rho > 0$$

- **Nivel de Significancia:** Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.
- **Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (Ho) y se rechaza la hipótesis alterna (H1).
- **Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

Tabla 18

Correlación para la Hipótesis General

			Derecho al plazo razonable	Debido proceso
Rho de Spearman	Derecho al plazo razonable	Coeficiente de correlación	1,000	0,977**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	76	76
	Debido proceso	Coeficiente de correlación	0,977**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	76	76

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

- **Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta Ho

Sig < 0,05: Se rechaza Ho

Se tiene que el valor correspondiente al resultado es de 0,977, el cual nos permite sostener que estamos frente a una relación significativa alta, donde se tiene que el valor de la significancia asintótica es 0,000, el mismo que es menor a 0,05, motivo por la cual, es factible decir que es rechazada la hipótesis nula (H_o) al tener un nivel de confianza del 95%. Por lo que, se concluye que existe una relación significativa entre el derecho al plazo razonable que tiene toda persona que recurre a la administración pública en búsqueda de justicia como garantía del debido proceso en los Juzgados Penales de la provincia de Coronel Portillo durante el año 2023.

Hipótesis específica 1

Existe relación positiva alta entre la complejidad del asunto con el debido proceso en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2023.

Hipótesis de trabajo o estadística

H_0: No existe relación positiva alta entre la complejidad del asunto con el debido proceso en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2023.

$$\rho = 0$$

H_1: Existe relación positiva alta entre la complejidad del asunto con el debido proceso en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2023.

$$\rho > 0$$

- **Nivel de Significancia :** Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.
- **Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (Ho) y se rechaza la hipótesis alterna (H1).
- **Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

Tabla 19

Correlación para la Hipótesis Específica 1

			Complejidad del asunto	Debido proceso
Rho de Spearman	Complejidad del asunto	Coeficiente de correlación	1,000	0,927**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	76	76
	Debido proceso	Coeficiente de correlación	0,927**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	76	76

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

- **Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta Ho

Sig < 0,05: Se rechaza Ho

En relación al resultado correspondiente al análisis de correlación de la hipótesis especifica 1 es de 0,927, del cual se puede concluir que existe una relación positiva alta, más aún si se tiene en consideración que el valor de la significancia asintótica es 0.000, que se encuentra por debajo del umbral de 0.05, se cumple la condición para rechazar la hipótesis nula (H0) con un nivel de confianza del 95%. En consecuencia, se acepta la hipótesis alterna (H1): Existe una relación positiva significativa entre la complejidad del asunto y el debido proceso en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2023.

Hipótesis específica 2

Existe relación significativa entre la actividad procesal del interesado con el debido proceso en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2023.

Hipótesis de trabajo o estadística

H_0: No Existe relación significativa entre la actividad procesal del interesado con el debido proceso en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2023.

$$\rho = 0$$

H_1: Existe relación significativa entre la actividad procesal del interesado con el debido proceso en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2023.

$$\rho > 0$$

- **Nivel de Significancia :** Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.
- **Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (Ho) y se rechaza la hipótesis alterna (H1).
- **Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

Tabla 20

Correlación para la Hipótesis Específica 2

			Actividad procesal del interesado	Debido proceso
Rho de Spearman	Actividad procesal del interesado	Coeficiente de correlación	1,000	,901**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	76	76
	Debido proceso	Coeficiente de correlación	,901**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	76	76

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

- **Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta Ho

Sig < 0,05: Se rechaza Ho

Del resultado correspondiente al análisis de correlación se tiene un valor de 0,901, del cual se puede advertir que existe una relación positiva, además teniendo en cuenta que el valor de la significancia asintótica es de 0,000, el cual se encuentra por debajo del umbral de 0,05. Por lo tanto, se procede a rechazar la hipótesis nula (Ho) con un nivel de confianza del 95%, es decir, se acepta la hipótesis alterna o planteada (H_1): Existe relación significativa entre la actividad procesal del interesado con el debido proceso en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2023.

Hipótesis específica 3

Existe relación entre positiva entre la actuación de las autoridades judiciales o fiscales con el debido proceso en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2023.

Hipótesis de trabajo o estadística

H_0: No existe relación entre positiva entre la actuación de las autoridades judiciales o fiscales con el debido proceso en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2023.

$$\rho = 0$$

H_1. Existe relación entre positiva entre la actuación de las autoridades judiciales o fiscales con el debido proceso en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2023.

$$\rho > 0$$

- **Nivel de Significancia :** Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.
- **Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (Ho) y se rechaza la hipótesis alterna (H1).
- **Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

Tabla 21

Correlación para la Hipótesis Específica 3

			Conducta de la Autoridad fiscal o judicial	Debido proceso
Rho de Spearman	Conducta de la autoridad fiscal o judicial	Coeficiente de correlación	1,000	0,938**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	76	76
	Debido proceso	Coeficiente de correlación	0,938**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	76	76

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

- **Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta Ho

Sig < 0,05: Se rechaza Ho

El análisis de correlación realizado indica un coeficiente de 0,938, lo que sugiere la existencia de una relación positiva alta entre las variables estudiadas. Este hallazgo se fortalece al observar que el valor de significancia asintótica es de 0,000, lo cual es inferior al umbral convencional de 0,05. En consecuencia, con un nivel de confianza del 95%, se rechaza la hipótesis nula (Ho), lo que lleva a la aceptación de la hipótesis alternativa planteada (H_1): Existe relación entre positiva entre la actuación de las autoridades judiciales o fiscales con el debido proceso en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2023.

Hipótesis específica 4

Existe relación positiva moderada entre la afectación generada en la situación jurídica del interesado en el proceso con el debido proceso en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2023.

Hipótesis de trabajo o estadística

Ho: No existe relación positiva moderada entre la afectación generada en la situación jurídica del interesado en el proceso con el debido proceso en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2023.

$$\rho = 0$$

H1: Existe relación positiva moderada entre la afectación generada en la situación jurídica del interesado en el proceso con el debido proceso en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2023.

$$\rho > 0$$

- **Nivel de Significancia:** Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.
- **Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (Ho) y se rechaza la hipótesis alterna (H1).
- **Estadístico de prueba:** Rho de Spearman

Tabla 22

Correlación para la Hipótesis Específica 4

			Afectación (es) generada (s) en la (s) situación (es) jurídica (s) del interesado dentro del proceso	**Debido proceso**
Rho de Spearman	Afectación (es) generada (s) en la (s) situación (es) jurídica (s) del interesado dentro del proceso	Coeficiente de correlación	1,000	,918**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	76	76
	Debido proceso	Coeficiente de correlación	,918**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	76	76

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

- **Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta Ho

Sig < 0,05: Se rechaza Ho

El análisis de correlación obtenido, tiene un valor de 0,918; del cual se puede inferir que existe una relación positiva moderada, más aun teniendo en cuenta que el valor de la significancia asintótica es de 0,000, el mismo que es menor a 0,05, motivo por el cual, con un nivel de confianza del 95% se rechaza la hipótesis nula (H_o); por lo cual, es aceptada la hipótesis alterna o planteada (H_1): **:** Existe relación positiva moderada entre la afectación generada en la situación jurídica del interesado en el proceso con el debido proceso en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2023.

4.3. Discusión de resultados

La evidencia empírica muestra una asociación muy alta (ρ=0,977), confirmando que confirma una asociación positiva y muy alta entre el derecho al plazo razonable y el debido proceso en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2023, con ρ=0,977 y 95% de confianza, esto quiere decir cuanto más razonable es el tiempo procesal, mejor se resguardan las garantías del debido proceso. Este

resultado coincide con Galvis & Barreto (2022), quienes afirman que el plazo razonable y la tutela judicial efectiva “deben analizarse conjuntamente”, pues una decisión tardía puede resultar ineficaz y perjudicial para las partes.

Asimismo, es consistente con Estrada (2024), quien, al revisar la jurisprudencia peruana y el caso *Wong Ho Wing*, sostiene la responsabilidad internacional del Estado por violar el plazo razonable, reafirmando su centralidad en la tutela jurisdiccional.

Con respecto al primer objetivo específico, complejidad del asunto y debido proceso, con el coeficiente alto (ρ=0,927) indica que la complejidad exige gestión diferenciada; sin ella, aumentan los déficits de garantía, se condice con lo estudiado por Mego (2023) quien comprueba en revisión nacional que la indeterminación y exceso de duración de hasta tres años en diligencias preliminares, vulneran el derecho al plazo razonable, reforzando la necesidad de estándares operativos en casos complejos, que el mismo comparte con lo sostenido con la Corte IDH (2020), que establece expresamente la complejidad del asunto como primer elemento para evaluar el plazo razonable, junto con la actividad del interesado, la conducta de la autoridad y la afectación a la víctima.

Los hallazgos del estudio y los antecedentes convergen; en la complejidad legítima, exige gestión diferenciada; cuando ésta falta, la complejidad deviene coartada de la demora; la discusión apunta a pasar de medir solo “tiempo total” a controlar la continuidad, coordinación pericial, pertinencia probatoria.

En el segundo objetivo específico; la relación alta (ρ=0,901) sostiene que la diligencia del interesado (impulso, escritos oportunos, asistencia) coincide con mejores niveles de debido proceso, cuya similitud se advierte lo vierten Lozano & Pérez (2022) al expresar; si bien mucho del retraso proviene del órgano jurisdiccional, la razonabilidad exige valorar todas las conductas que inciden en el tiempo, lo que es compatible con nuestro resultado sobre corresponsabilidad.

Este antecedente apunta a una corresponsabilidad regulada: la actividad de las partes mejora el estándar del debido proceso cuando el juez asegura reglas de juego temporales claras (continuidad de audiencias, límites de reprogramación motivada, control de pertinencia probatoria) y respuesta oportuna a los requerimientos, sin ese marco, la “actividad del interesado” se vuelve ineficaz con él, se convierte en un vector de celeridad compatible con la defensa y la contradicción.

En el tercer objetivo específico, se persuade que el resultado de esta indagación se asimila a lo estudiando por Contreras (2023), quien advierte que la falta de plazos específicos vuelve el derecho ilusorio y propone estándares normativos y dirección judicial efectiva para hacerlo exigible, como también se corresponde con Lozano & Pérez (2022), quienes concluyen que las demoras obedecen con frecuencia al órgano jurisdiccional, afectando directamente el derecho al plazo razonable.

La ausencia de plazos específicos convierte la garantía en una ilusión de las apartes; la propuesta de estándares normativos y de una conducción activa del proceso permite transformar el “deber ser” en parámetros verificables y controlables.

En el cuarto objetivo específico, aunque el enunciado de Huiza (2024) no coincide literalmente con este objetivo, su núcleo problemático dialoga directamente con nuestros hallazgos: en numerosos casos, la dilación proviene de la conducta del imputado, de modo que las invocaciones de “vencimiento de plazos” como lesión a sus derechos deben rechazarse categóricamente.

Esta tesis es consistente con el patrón empírico: si la demora provocada por tácticas de la defensa correlaciona con mayor afectación a la víctima, entonces aceptar sin filtro la caducidad por mero transcurso del tiempo premia la mala fe procesal y agrava el deterioro de la tutela

Desde una mirada crítica exige dos cautelas complementarias:

- **Atribución rigurosa del retardo**

No toda demora que se le imputa a la defensa es un abuso, es así que, para evitar sesgos punitivos contra el derecho de defensa, el juzgador debe aplicar un test de atribución temporal: i) causalidad directa entre la conducta y el retardo; ii) reiteración y patrón estratégico (p. ej., inasistencias o escritos extemporáneos seriales); iii) inutilidad probatoria del acto solicitado; iv) existencia de advertencias previas y alternativas viables; y v) impacto objetivo en la víctima (medidas postergadas, pérdida de oportunidad). Con este tamiz, las alegaciones de vencimiento de plazos originadas en tácticas dilatorias se descartan sin menoscabar garantías.

- **Responsabilidad estructural de la autoridad**

Reconocer conductas dilatorias no exonera al órgano jurisdiccional de su deber de dirección activa: calendarización continua, priorización de actos útiles, motivación reforzada de reprogramaciones y comunicación oportuna con la víctima; de lo contrario, el sistema corre el riesgo de trasladar al imputado demoras que, en realidad, son de gestión, el resultado que usa la afectación a la víctima como indicador obliga a vigilar la estrategia relacionada a la defensa de las partes en el proceso.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- El análisis evidencia una asociación positiva y alta entre la afectación a la situación jurídica de la víctima y el debido proceso: a medida que se incrementan las afectaciones sufridas por la víctima (por demoras, incertidumbre o falta de protección), se intensifica la vulneración de las garantías del debido proceso, este vínculo es estadísticamente significativo (95% de confianza) y muy robusto (ρ=0,918), lo que indica que ambas dimensiones varían en el mismo sentido y con un grado de relación del 91,8%; si bien no implica causalidad, el resultado sugiere que las dilaciones y omisiones que impactan a la víctima tienden a acompañarse de mayores déficits en la tutela procesal, reforzando la necesidad de controlar los plazos y asegurar medidas oportunas de protección e información.
- El estudio muestra una asociación positiva y alta entre la conducta de la autoridad fiscal y/o judicial y el debido proceso: cuando fiscales y jueces actúan con diligencia, motivan adecuadamente, gestionan plazos y evitan dilaciones, mejora la vigencia de las garantías procesales; por el contrario, la inacción o decisiones tardías se acompañan de mayores déficits; esta relación es estadísticamente significativa al 95% y muy robusta (ρ=0,938), lo que expresa un grado de asociación del 93,8%; no implica causalidad, pero sugiere con fuerza que la gestión y el comportamiento de la autoridad son determinantes para sostener un proceso justo y oportuno.
- El análisis evidencia una asociación positiva y alta entre la actividad procesal del interesado y el debido proceso: a mayor diligencia del imputado o la parte (impulso oportuno de actos, presentación de escritos sin dilación, asistencia a audiencias y cumplimiento de cargas procesales), mejor se resguardan las

garantías procesales; en cambio, la pasividad o conductas dilatorias se vinculan con mayores déficits, el resultado es estadísticamente significativo al 95% y muy sólido (ρ=0,901), lo que refleja un grado de relación del 90,1%**.** Si bien no prueba causalidad, sugiere con fuerza que la participación activa de las partes contribuye a la regularidad y oportunidad del trámite.

- El estudio evidencia una asociación positiva y alta entre la complejidad del asunto y el debido proceso: a mayor complejidad (pluralidad de imputados, múltiples actos de investigación, pericias técnicas, hechos extensos), crecen las exigencias de gestión y control de plazos para preservar las garantías procesales; cuando estas exigencias no se atienden, aumenta el riesgo de afectaciones al debido proceso, la relación es estadísticamente significativa al 95% y muy robusta (ρ=0,927), reflejando un grado de asociación del 92,7%, no implica causalidad, pero sugiere con claridad que los casos complejos requieren planificación y supervisión reforzadas para evitar dilaciones indebidas y déficits de tutela.
- El estudio confirma una asociación positiva y muy alta entre el derecho al plazo razonable y el debido proceso en los Juzgados Penales de Coronel Portillo (2023). Con ρ=0,977 y 95% de confianza, los datos muestran que, a medida que se garantiza la razonabilidad de los plazos, se fortalece la vigencia de las garantías procesales; inversamente, las dilaciones y reprogramaciones injustificadas se asocian con mayores déficits de tutela. Aunque el resultado no prueba causalidad, su magnitud (97,7%) evidencia que la gestión oportuna del tiempo procesal es condición clave para un proceso justo, motivado y efectivo.

5.2. Recomendaciones

- Implementar un protocolo integral de atención a víctimas con hitos temporales obligatorios, esto quiere brindar información periódica del estado del caso, medidas de protección y derivación psicosocial inmediata, crear alertas tempranas de dilación que activen acciones correctivas, tales como

reprogramación prioritaria, oficios de impulso y un registro de impactos en derechos de la víctima para su control judicial, incluyendo indicadores trimestrales de oportunidad en notificaciones, audiencias y actos de investigación que permitan auditar y corregir desvíos.

- Establecer estándares mínimos de diligencia, tales como motivación reforzada en reprogramaciones, continuidad de audiencias, cronogramas de investigación vinculantes, disponiendo revisiones periódicas de desempeño con retroalimentación, priorizando causas con riesgo de prescripción, fortalecer la coordinación Poder Judicial - Ministerio Publico - Defensa Pública, para remover cuellos de botella y uniformar criterios de razonabilidad de plazos.
- Adoptar calendarios procesales compartidos, con consecuencias claras ante conductas dilatorias, implementando audiencias de gestión para depurar controversias, fomentar acuerdos probatorios y reducir actos innecesarios, difundiendo guías prácticas sobre cargas procesales y uso de mecanismos telemáticos que faciliten la participación oportuna de las partes.
- Introducir una matriz de complejidad (número de imputados, pericias, volumen probatorio, pluralidad de hechos) que defina rutas diferenciadas: equipos especializados, audiencias maratón, cronogramas estrictos y control judicial reforzado, prever gestores de causa en casos complejos para coordinar pericias y minimizar reprogramaciones, realizando revisiones quincenales del avance y aplicar medidas correctivas inmediatas ante desvíos del plan temporal.
- Aprobar un Plan de Gestión del Tiempo Procesal con metas semestrales (tiempos máximos por fase, tasa de reprogramaciones, duración media de audiencias) y KPIs públicos, implementando sistemas de alertas y semaforización por expediente, priorizando los de mayor antigüedad o riesgo de vencimiento. Consolidar capacitaciones anuales en gestión de plazos y

técnicas de calendarización continua, y habilitar mecanismos de rendición de cuentas cuando se superen umbrales críticos sin justificación.

REFERENCIAS BIBILOGRÁFICAS

Alexy, R. (2002). *Teoría de los derechos fundamentales.* Centro de Estudios Constitucionales.

Alexy, R. (2011). “Los derechos fundamentales y el principio de proporcionalidad. *Revista Española de Derecho Constitucional*, 13.

Aranzamendi Ninacondor, L. (2015). *Instructivo Teorico - Practico* (Segunda ed.). Lima: Grijley.

Arbulú Martínez, V. J. (2014). – *la investigación preparatoria en el nuevo.* Lima: Primera edición.

Armas Cárdenas, J. (2022). El principio del plazo razonable y el derecho al debido proceso como utopía procesal: el caso de los imputados libres en el poder judicial peruano. *Jurídicas*, 53-74. Obtenido de http://vip.ucaldas.edu.co/juridicas/downloads/Juridicas20(1)_4.pdf

Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU). (1966, 16 de diciembre). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.* Estados Unidos: Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU). Obtenido de https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948, 10 de diciembre). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos.* Asamblea General de las Naciones Unidas. Obtenido de https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/03/DECLARACION-UNIVERSAL-DE-DERECHOS-HUMANOS.pdf

Barja de Quiroga, J. (2019). *Tratatdo de Derecho Procesal Penal.* Navarra: Thonsom Reuters Aranzadi S.A.U.

Betti, E. (1995). Teoría general de la interpretación. *Revista de Derecho Privado*.

Bobbio, N. (1991). *Teoría del ordenamiento jurídico* (2da Edicion ed.). Editorial Trotta.

Bobbio, N. (1991). *Teoría del ordenamiento jurídico.* Editorial Trotta.

Cabanellas de Torres, G. (2008). *Diccionario enciclopedico de Derecho Usual* (30 ava ed., Vol. III). Buenos Aires: Heliasta.

Cabanellas, G. (2002). *Diccionario jurídico elemental* (21.ª ed. ed.). Heliasta.

Cassana Armas, X. P., & Conde Huayaba, C. Y. (2022). *El derecho a la defensa y el proceso inmediato en la provincia de Coronel Portillo, en el año 2020.* Pucallpa: Universidad Nacional de Ucayali. Obtenido de https://apirepositorio.unu.edu.pe/server/api/core/bitstreams/bde7c826-7705-4a0d-866a-f6e30bb36cb5/content

Chipana Castillón, F. L. (2022). *Derecho al plazo razonable en la Investigación Preparatoria en el Distrito Judicial de Cañete, 2021[Tesis de Maestria universidad Cesar Vallejo].* Repositorio Institucional, Lima. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/87932

Chugá Quemac, R. E., Proaño Tamayo, D. S. & Méndez Cabrita, C. M. (2022). El plazo razonable como elemento constitutivo de la tutela judicial efectiva. *Dilemas contemporáneos: educacion. política y valores*. doi:https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.3006

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. (28 de diciembre de 2017). Resolución de Presidencia N° /98-2017-Concytec -P. *Reglamento de Calificación y Registro de Investigación en Ciencia y Tecnologia del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnologia é Innovacion Técnologica -SINACYT*. Lima, Perú: Diario Oficial el Peruano. Obtenido de https://www.gob.pe/institucion/concytec/normas-legales/672806-198-2017-concytec-p

Contreras Campos, E. E. (2023). El derecho a que un proceso concluya en un plazo razonable. *Ius Vocatio, 6*((8)), 51-93.

Corte Interamericana de Derechos Humanos [Caso Castillo Páez], Serie C No. 34 (Corte IDH 3 de noviembre de 1997).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (02 de febrero de 2001). *Caso Baena Ricardo y otros vs. Panamá*. San José , Costa Rica: Fondo, Reparaciones y Costas.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020, 9 de marzo). *Sentencia en el caso Noguera vs. Paraguay.* Corte Interamericana de Derechos Humanos. Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_401_esp.pdf

Cossio, C. (1994). *La teoría egológica del derecho y el concepto jurídico de libertad.* Losada.

De Bernardis, L. (1995). *La Garantía Procesal del Debido Proceso,.* Lima: Cultural Cuzco.

Della Cananea, G. (2016). *Due Process of Law Beyond the State.* Oxford: Oxford, University Press.

Diccionario Jurídico Poder Judicial . (21 de julio de 2024). *Poder Judicial del Peru*. Obtenido de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_orientacion_juridica_usuario/as_diccionario_juridico/p1

Dworkin, R. (1986). *Law's empire.* Harvard University Press.

Estrada Bravo, A. M. (2024). El plazo razonable en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú sobre casos de extradición. *Ius Inkarri*, 23–44. Obtenido de https://doi.org/10.59885/iusinkarri.2024.v13n15.02

Expediente Nº 01014-2011-PHC/TC. Sentencia de 28 de junio de 2011. F.J 3. Del mismo modo: Expediente Nº 2915-2004-HC/TCL. Sentencia de 23 de noviembre de 2004. F.J 5..

Ferrajoli, L. (2004). *Epistemología jurídica y garantismo.* Distribuciones Fontamara.

Ferrater Mora, J. (1994). *Diccionario de filosofía* (Vol. Vol. 3). Alianza Editorial.

Ferro, J. (2021). *El plazo razonable en el proceso penal: garantía imprescindible en todo Estado de derecho.* Pensamiento Penal.

Gadamer, H. G. (1999). *Verdad y método.* Sigueme.

Galvis Perez, H. J. (s.f.). La nulidad de pleno derecho por vencimiento del plazo razonable y la tutela judicial efectiva en Colombia: una crítica a las interpretaciones jurisprudenciales contrapuestas. *Trabajo final de grado presentado como requisito parcial para optar al título de abogado.* Universidad Libre de Colombia facultad de Derecho y Ciencia Politica, San Jose de Cúcuta. Obtenido de https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/22427/Trabajo%20Final%20mayo%20de%202022.%20Revisado%20Michelle%20Calder%C3%B3n%20Ortega.pdf?sequence=10&isAllowed=y

García Máynez, E. (2000). *Introducción al estudio del derecho* (44.ª ed. ed.). Porrúa.

Gerbi Palomino, C. R. (2020). *La agilización del proceso inmediato y el derecho a ser juzgado en un plazo razonable en el distrito de coronel portillo en los periodos 2017 al 2018 [Tesis de Pregrado Unibersidad Nacional de Ucayali].* Repositorio Universidad Nacional de Ucayali, Pucallpa. Obtenido de https://apirepositorio.unu.edu.pe/server/api/core/bitstreams/6fd7a121-2d90-4c97-9c02-06b0b0995685/content

Gonzales, J. &. (s.f.). *Factores Influyentes en la Vulneración del Derecho al Plazo Razonable en la Investigación Preliminar en la Fiscalía Provincial Penal de Lamas 2018.* Lamas.

Habermas, J. (1998). *Faktizität und Geltung: Beiträge zur Diskurstheorie des Rechts und des demokratischen Rechtsstaats [Hechos y validez: Sobre la teoría discursiva del derecho y la democracia].* Trotta.

Hernandez sampieri, R., Fernandez Collado, C. & Baptista Lucio . (2014). *Metodologia de la investigacion .* Mexico D. F.: Mc Graw-Hill/ Interamericna Editores, S.A. de C.V.

Huiza Alfonso, F. (s.f.). Afectación del plazo razonable del proceso penal por la manifiesta conducta (tesis de pregrado). *Repositorio.unjfsc.edu.pe.* Universidad

Nacional José Faustino Sánchez, Huacho. Obtenido de hyyps://respositorio.unjfsc.edu.pe

Jiménez Vereau, A. E. (2022). *Informe Jurídico sobre la Resolución del Tribunal No. 1975-2-2021.* Lima: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ. Obtenido de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ: https://tesis.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/23ae1a5f-1dd9-459f-ba6c-761b3b1ff104/content

Kelsen, H. (1992). *Teoría pura del derecho* (2da Edición ed.). Editorial UNAM.

Llewellyn, K. N. (1930). *The bramble bush: On our law and its study.* Columbia University Press.

Lozano Díaz, N. & Pérez Pineda, Y. M. (2022). El derecho al plazo razonable en la etapa intermedia y de juzgamiento en los Juzgados de Investigación Preparatoria y de Juzgamiento del distrito de Paiján en el año 2019. *Derecho UCT*, 1-24. Obtenido de https://revista.uct.edu.pe

Martínez, J.I., & Zúñiga Urbina, F. (2011). El principio de razonabilidad en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional . *Estudios constitucionales*, 199-226. Obtenido de https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002011000100007

Mego Silva, A. (2023). Vulneraci´on del derecho al plazo razonable en diligencias preliminares por infracci´on al principio de legalidad por sede jurisprudencial en Per´u. *Revista de Climatologia*, 415 - 423. Obtenido de https://rclimatol.eu/wp-content/uploads/2023/06/Articulo1

Miranda Aburto, E. J. (2014). *Prsión preventiva, Comparecencia restingida y.* Lima: El Búho E.I.R.L.

Ñaupas, e. a. (2020). *Metodología de la investigación cuantitativa – cualitativa y.* Bogota: Ediciones de la U.

Organización de los Estados Americanos (OEA). (1948). *La Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre.* Colombia: Organización de los Estados Americanos (OEA). Obtenido de

https://www.oas.org/DIL/esp/Declaraci%C3%B3n_Americana_de_los_Derechos_y_Deberes_del_Hombre_1948.pdf

Organización de los Estados Americanos (OEA). (1969, 22 de noviembre). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).* Costa Rica: Organización de los Estados Americanos (OEA). Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Ortiz de Zárate y Herrera, A. (1821). *De las facultades y obligaciones de los jurados.* Madrid: Imprenta de I. Sancha.

Pleno. Sentencia 139/2023 - EXP. N.° 00461-2022-PHC/TC . (2023). *el Pleno dTC reafirma los criterios para determinar violación del plazo razonable en casos concretos.* Lima: Tribunal Constitucional .

Ponce Villa, M. (2019). *La epistemología del procedimiento penal acusatorio y oral.* Queretaro Mexico: Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro.

Ramirez Amasifuen, A. &. (2020). Comparecencia con restricciones y la regulación del plazo razonable en el nuevo código procesal penal en el distrital judicial de Ucayali, año 2019 [Tesis de Pregrado Universidad Nacional de Ucayali]. *Tesis de pregrado.* Repositorio Universidad Nacional de Ucayali, Pucallpa. Obtenido de https://apirepositorio.unu.edu.pe/server/api/core/bitstreams/f6f161aa-b93a-4577-a07d-b44f62f93d95/content

Rodríguez Pacheco, R. S. (s.f.). Rodriguez R., (2020), “Los principios de celeridad y plazo razonable en el Centro de Rehabilitación Social de Macas”, (tesis de maestria). *Repositorio uasb.* Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, Quito. Obtenido de https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7440

Sanchez Espejo, F. G. (2019). *Guias de Tesis y proyecto de Investigacion.* Arequipa: Centrum Legalis.

Snahcez Carlessi, H. & Reyes Meza C. (2015). *Metodologoia y Diseños en la Investigacion Cientifica.* Lima: Business Support Anet SRL.

Stamile, N. (2015). Razonabilidad (Principio de)*. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, 222-228. Obtenido de https://revista.pucp.edu.pe

Tamayo y Salmorán, R. (2003). *Elementos para una teoría general de derecho, (Introducción al estudio de la ciencia jurídica).* México: Themis.

Tratados del Consejo de Europa. (1950, 4 de noviembre). *Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.* Roma: Tratados del Consejo de Europa. Obtenido de https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/convention_spa

Vera Sánchez, J. S. (2023). El plazo de la investigación penal y las posibles consecuencias de su infracción. *Ius et Praxis*, 145-162. doi:http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122023000200145

Viteri Custodio, D. D. (2018). El derecho al plazo razonable en el proceso penal. *Viteri Custodio, Daniela Damaris*, 3-10. Obtenido de https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6E1AF1F197B5442B05257A880019DF6B/$FILE/104300574-El-Plazo-Razonable.pdf

ANEXOS

ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variables	e	Indicadores	Metodología
¿De qué manera el derecho al plazo razonable que tiene toda persona que recurre a la administración pública en búsqueda de justicia como garantía del debido proceso en los Juzgados Penales de la provincia de Coronel Portillo durante el año 2023? **Problema específico** 1. ¿De qué manera la complejidad del asunto se relaciona el debido proceso en los Juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2023? 2. ¿De qué manera la actividad o conducta procesal del interesado se relaciona con el debido proceso en los Juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2023? 3. ¿De qué manera la actuación de las autoridades judiciales, se relaciona con el debido proceso en los Juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2023? 4. ¿De qué manera la afectación generada en la situación jurídica del interesado se relaciona con el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2023?	Analizar de qué manera el derecho al plazo razonable que tiene toda persona que recurre a la administración pública en búsqueda de justicia como garantía del debido proceso en los Juzgados Penales de la provincia de Coronel Portillo durante el año 2023 **Objetivo General** 1.Analizar de qué manera la complejidad del asunto se relaciona el debido proceso en los Juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2023. 2.Analizar de qué manera la actividad o conducta procesal del interesado se relaciona con el debido proceso en los Juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2023 3. Analizar de qué manera la actuación de las autoridades judiciales, se relaciona con el debido proceso en los Juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2023. 4. Analizar de qué manera la afectación generada en la situación jurídica de la persona involucrada en el proceso se relaciona con el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2023	Existe relación significativa entre el derecho al plazo razonable que tiene toda persona que recurre a la administración pública en búsqueda de justicia garantía del debido proceso en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2023 **Hipótesis especifica** 1. Existe relación positiva alta entre la complejidad del asunto con el debido proceso en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2023 2. Existe relación significativa entre la actividad procesal del interesado con el debido proceso en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2023 3. Existe relación entre positiva entre la actuación de las autoridades judiciales o fiscales con el debido proceso en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2023 4. Existe relación positiva moderada entre la afectación generada en la situación jurídica del interesado en el proceso con el debido proceso en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2023.	V1 **Derecho al plazo razonable** V2 Debido proceso penal en los juzgados penales	Complejidad de la materia -Actividad procesal del interesado -Actuación de las autoridades judiciales -Afectación generada en la situación jurídica de la persona involucrada en el proceso Tutela judicial efectiva El derecho y principio de igualdad Derecho de defensa Principio de contradicción	Personas o entidades involucradas -Estructuras criminales -Uso de normativas complejas en la investigación -Múltiples jurisdicciones, -Pluralidad de pruebas, a analizarse -Solicitud de prórroga o aplazamiento -Participación activa en el interrogatorio -Acceso al sistema judicial -Cumplimiento de las garantías procesales -Proporcionalidad de las medidas judiciales -Imparcialidad del tribunal -Transparencia y claridad resoluciones -Trato equitativo en la audiencia -Derecho a la defensa equitativa -Oportunidades probatorias -Coherencia y uniformidad en casos similares -Imparcialidad en la resolución de conflictos -Defensa efectiva -Derecho a ser oído -Oportunidad de presentar pruebas	-**TIPO DE INVESTIGACIÓN**: Básica - Aplicada -**NIVEL DE INVESTIGACIÓN**: Descriptivo-Correlacional -**DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**: No experimental -**POBLACIÓN total de 76 Y MUESTRA.** Muestreo No Probabilístico -**TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**: Observación y encuesta -**INSTRUMENTOS:** Encuestas Entrevistas, cuestionarios, análisis documental, uso de internet -**TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS**. Selección y Representación de Variables, Matriz Tripartita de Datos, Utilización de Procesador Sistematizado Computarizado, Pruebas Estadísticas

ANEXO 2. MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
				Nunca	Casi nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	Relación variable-dimensión		Relación dimensión - indicador		Relación indicador - ítem		Relación ítems - opción de respuesta		
									SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	Complejidad de la materia Actividad procesal del interesado Actuación de las autoridades judiciales o fiscales afectación generada en la situación jurídica del interesado en el proceso	-Personas o entidades involucradas -Estructuras criminales -Normativas complejas -Múltiples jurisdicciones, -Pluralidad de pruebas, a analizarse -Solicitud de prórroga o aplazamiento -Participación en el interrogatorio -Presentación de escritos complementarios -Interposición de recursos -Presentación de escritos en tiempo -Interposición de recursos -Presentación de escritos en tiempo -Cumplimiento de plazos procesales -Respuesta a solicitudes de las partes -Transparencia procesal							x x x x x x x x x x x x x x		x x x x x x x x x x x x x x		x x x x x x x x x x x x x x		x x x x x x x x x x x x x x		
	Tutela judicial efectiva El derecho y principio de igualdad Derecho de defensa Principio de contradicción	-Acceso al sistema judicial -Cumplimiento de las garantías procesales -Proporcionalidad de las medidas judiciales -Imparcialidad del tribunal -Transparencia y claridad resoluciones -Trato equitativo en la audiencia -Derecho a la defensa equitativa -Oportunidades probatorias -Coherencia y uniformidad en casos similares -Imparcialidad en la resolución de conflictos -Defensa efectiva -Derecho a ser oído -Oportunidad de presentar pruebas -Acceso a la información del proceso -Condiciones de igualdad en la defensa -Participación en audiencias -Oportunidad para refutar pruebas -Aplicación de reglas de procedimiento -Imparcialidad en la conducción del proceso -Mecanismos para la objeción							x x x x x x x x x x x x x x x x x x x		x x x x x x x x x x x x x x x x x x x		x x x x x x x x x x x x x x x x x x x		x x x x x x x x x x x x x x x x x x x		

ANEXO 3. INSTRUMENTO DE APLICACIÓN

Cuestionario de evaluación - Derecho al plazo razonable

(Conocimiento informado)

Encuesta Nº: …….

Fecha: …….

Lugar: …….

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: "Derecho al plazo razonable como garantía del debido proceso en los juzgados penales de la provincia de coronel portillo 2023"

OBJETIVO: Analizar de qué manera el derecho al plazo razonable que tiene toda persona que recurre a la administración pública en búsqueda de justicia como garantía del debido proceso en los Juzgados Penales de la provincia de Coronel Portillo durante el año 2023

INVESTIGADOR: Anngie Carolinne Hidalgo Ruiz

Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO

1.- ES USTED:

A) Juez penal ☐
B) Fiscal ☐
C) Abogado litigante ☐
D) Parte interesada ☐

2.- SEXO:

MASCULINO ☐ FEMENINO ☐

3.- EDAD:

a) Menor de 30 años ☐
b) De 30 a 39 años ☐
c) De 40 a 49 años ☐
d) De 50 a 59 años ☐
e) Mayor de 60 años ☐

INDICACIONES: A continuación, se presenta un conjunto de afirmaciones a los que debe responder con la mayor sinceridad posible de acuerdo con las observaciones realizadas. No existe respuestas correctas o incorrectas; este instrumento tiene el carácter anónimo e individual, marcar con una (X) en el recuadro correspondiente de acuerdo con los siguientes valores:

1= Nunca

2= casi Nunca

3= A Veces

4= Casi Siempre

5= Siempre

I. Complejidad de la materia

N°	REACTIVOS	1	2	3	4	5
1	Las personas o entidades involucradas participan activamente en las actuaciones judiciales.					
2	En el proceso judicial se aplican normas jurídicas de distinta naturaleza o jerarquía que incrementan su complejidad.					
3	El caso requiere la presentación y análisis de múltiples pruebas de distinta índole. (documentales, testimoniales)					
4	El proceso exige la realización de numerosos actos procesales (audiencias, diligencias, resoluciones) para su desarrollo.					
5	El caso demanda pericias complejas o la intervención de expertos con conocimientos técnicos especializados.					

II. Actividad procesal del interesado

N°	REACTIVOS	1	2	3	4	5
6	Se solicita prórrogas o aplazamientos durante el desarrollo del proceso judicial.					
7	El interesado participa de manera activa en los interrogatorios o diligencias similares.					
8	Se presentan escritos complementarios para sustentar o ampliar sus argumentos en el proceso.					
9	Se interpone recursos para cuestionar las resoluciones emitidas en el proceso.					
10	Presentación de escritos dentro de los plazos procesales establecidos.					

III. Actuación de las autoridades judiciales o fiscales

N°	REACTIVOS	1	2	3	4	5
11	El juzgado resuelve las actuaciones procesales dentro de los plazos establecidos por la ley.					
12	Las solicitudes presentadas por las partes reciben respuesta en un tiempo oportuno y adecuado.					
13	El desarrollo del proceso penal se lleva a cabo de manera clara, pública y accesible para las partes involucradas.					
14	Las resoluciones judiciales son notificadas a las partes sin retrasos injustificados.					
15	Las resoluciones emitidas por el juzgado exponen de manera clara y suficiente las razones jurídicas que las sustentan.					

IV. La afectación generada en la situación jurídica de la presunta victima

N°	REACTIVOS	1	2	3	4	5
16	Las resoluciones judiciales que modifican derechos u obligaciones se dictan con fundamentos claros y justificados					
17	Las medidas cautelares impuestas durante el proceso son razonables y se ajustan a la ley					
18	Las resoluciones judiciales emitidas son cumplidas efectivamente por las partes involucradas					
19	Las partes pueden ejercer plenamente su derecho de defensa en todas las etapas del proceso					
20	Existen situaciones en las que las partes enfrentan obstáculos que les impiden ejercer sus derechos procesales					

¡Muchas gracias……!

Cuestionario: Debido proceso en los juzgados penales

(conocimiento informado)

Encuesta Nº:……..

Fecha: ……..

Lugar: ……..

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: "Derecho al plazo razonable como garantía del debido proceso en los juzgados penales de la provincia de coronel portillo 2023"

OBJETIVO: Analizar de qué manera el derecho al plazo razonable que tiene toda persona que recurre a la administración pública en búsqueda de justicia como garantía del debido proceso en los Juzgados Penales de la provincia de Coronel Portillo durante el año 2023

INVESTIGADOR: Anngie Carolinne Hidalgo Ruiz

Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO

1.- ES USTED:

A) Juez penal ☐
B) Fiscal ☐
C) Abogado litigante ☐
D) Parte interesada ☐

2.- SEXO:

MASCULINO ☐ FEMENINO ☐

3.- EDAD:

a) Menor de 30 años ☐
b) De 30 a 39 años ☐
c) De 40 a 49 años ☐
d) De 50 a 59 años ☐
e) Mayor de 60 años ☐

INDICACIONES: A continuación, se presenta un conjunto de afirmaciones a los que debe responder con la mayor sinceridad posible de acuerdo con las observaciones realizadas. No existe respuestas correctas o incorrectas; este instrumento tiene el carácter anónimo e individual, marcar con una (X) en el recuadro correspondiente de acuerdo con los siguientes valores:

1= Nunca

2= Casi Nunca

3= A Veces

4= Casi Siempre

5= Siempre

I. Tutela judicial efectiva

N°	REACTIVOS	1	2	3	4	5
21	Las personas cuentan con un acceso real y efectivo al sistema judicial sin obstáculos injustificados.					
22	Durante el proceso se respetan plenamente las garantías procesales reconocidas por la ley.					
23	Las medidas adoptadas por el tribunal son proporcionales a la gravedad del caso y a los derechos en juego.					
24	El tribunal resuelve los casos de manera imparcial, sin sesgos ni favoritismos hacia las partes.					
25	Las resoluciones judiciales son emitidas con transparencia y redactadas de manera clara y comprensible.					

II. El derecho y principio de igualdad

N°	REACTIVOS	1	2	3	4	5
26	Durante la audiencia, el juez garantiza un trato equitativo a ambas partes en igualdad de condiciones.					
27	El imputado cuenta con las mismas posibilidades que la contraparte para ejercer su derecho de defensa.					
28	Las partes tienen iguales oportunidades para ofrecer, admitir y producir pruebas en el proceso.					
29	Las resoluciones judiciales mantienen coherencia y uniformidad en comparación con otros casos de naturaleza similar.					
30	Las resoluciones judiciales mantienen coherencia y uniformidad en comparación con casos de naturaleza similar.					

III. Derecho de defensa

N°	REACTIVOS	1	2	3	4	5
31	El imputado cuenta con una defensa efectiva que protege adecuadamente sus derechos durante el proceso.					
32	El juez garantiza que las partes sean escuchadas antes de adoptar una decisión.					
33	Se brinda a las partes la oportunidad real y suficiente para presentar sus pruebas.					
34	Las partes tienen pleno acceso a la información y documentos relacionados con el proceso.					
35	Las partes ejercen su defensa en condiciones de igualdad ante el órgano jurisdiccional.					

IV. Principio de contradicción

N°	REACTIVOS	1	2	3	4	5
36	Las partes tienen la oportunidad de participar activamente en todas las audiencias del proceso.					
37	Se garantiza a las partes la posibilidad de refutar o controvertir las pruebas presentadas en su contra.					
38	El juez aplica las reglas de procedimiento de manera clara y consistente durante el proceso.					
39	El juez conduce el proceso de manera imparcial, sin mostrar favoritismo hacia ninguna de las partes.					
40	Las partes cuentan con mecanismos efectivos para objetar decisiones o actuaciones procesales.					

¡Muchas gracias……!

ANEXO 4. EVIDENCIAS DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS Y RECOPILACIÓN DE DATOS














CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA
DE UCAYALI

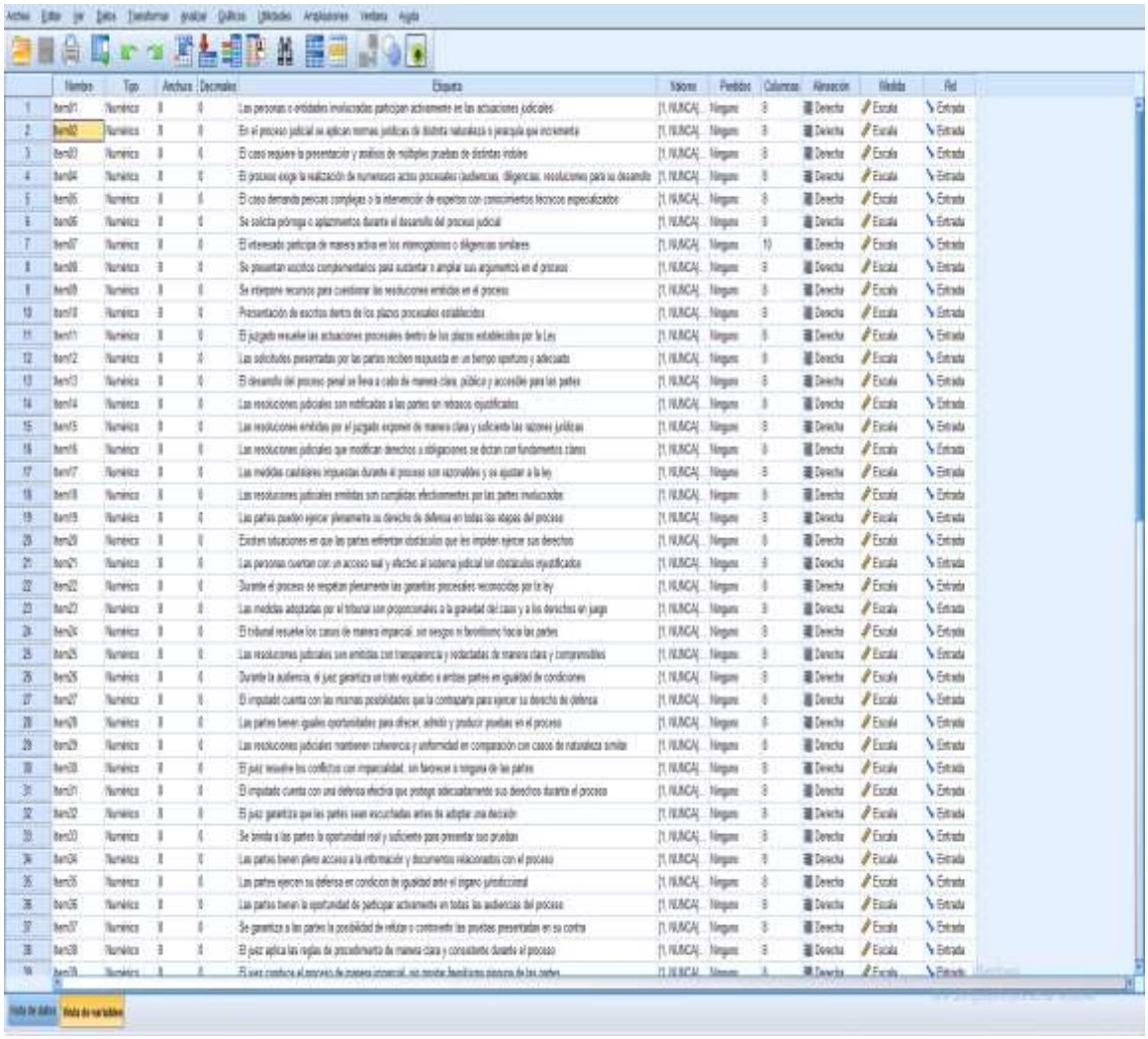


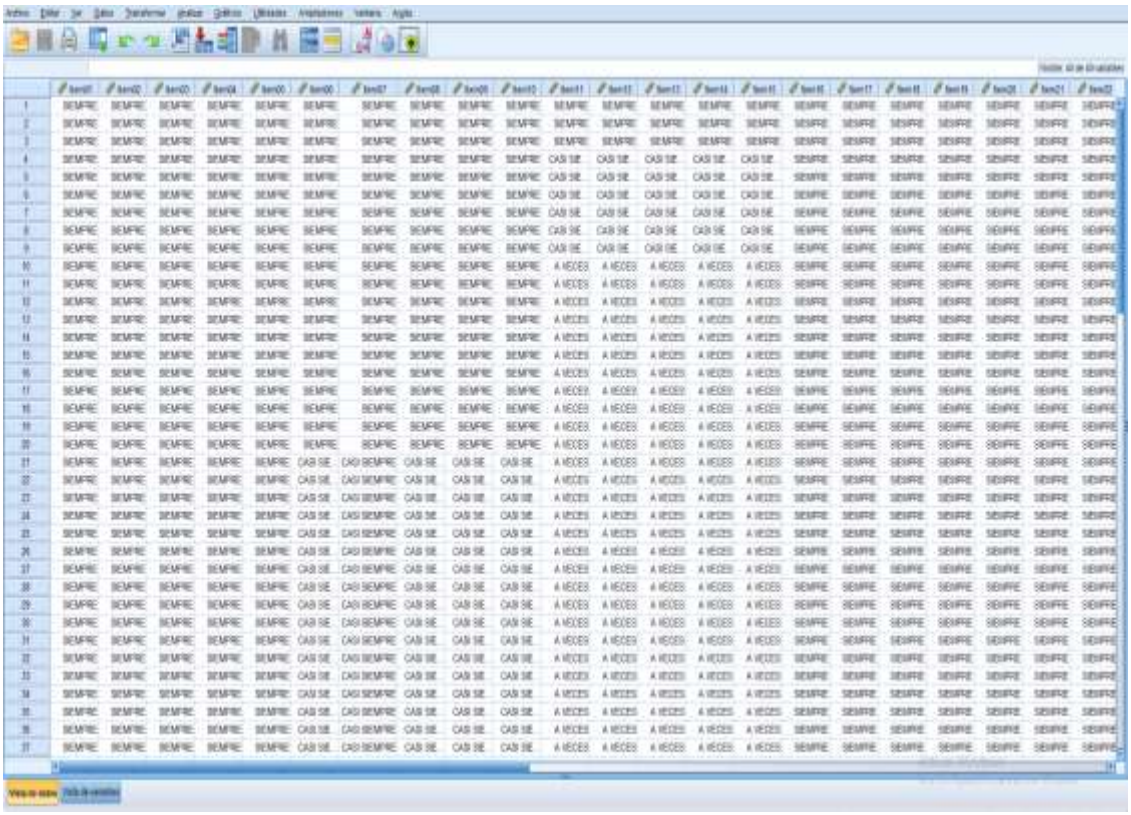


*

ANEXO 5. BASE DE DATOS

Fotos de la base de datos empleado en el programa estadístico SPSS – 25 (vista de variable)





https://drive.google.com/file/d/1TXY3iG9aK1WiBj8uc2RBJ1FMM4QoaJjh/view?usp=drive_link